

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019
(7/2019)

ASISTENTES

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ARTURO PÉREZ PLAZA, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, Presidente sustituto.

ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

LUIS COBOS FERNÁNDEZ, en representación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

JUAN CARLOS VERA FERNÁNDEZ, en representación de la Universidad de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Excusa su asistencia Antonio López Domínguez, arquitecto.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

1/99

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en extenso los respectivos informes emitidos.

01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Municipio de Alájar

02.-Expte. 171/18: OBRA DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA EN ALMACÉN SITO EN CALLE POETA MIGUEL MOYA ALONSO, [REDACTED]

Promotor: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia, condicionado a la aportación en esta Delegación del Proyecto o Memoria que deban presentar para la obtención de la Licencia, la utilización de teja procedente de derribo y carpintería de madera.

03.-Expte. 208/18: PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON REMONTE DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN C/ CAMPANARIO [REDACTED] DE [REDACTED]

Promotor: [REDACTED]

La Comisión emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

2/99

04.-Expte. 28/19: Apertura de dos ventanas a la calle.

Promotor: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Almonaster la Real

05.- Expte. 131/19: PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS UMTS/DCS EN ESTACIÓN BASE EXISTENTE DE TELEFONÍA MÓVIL DE ORANGE SITA EN EL INMUEBLE SITUADO EN CALLE CERVANTES, 1 DE ALMONASTER LA REAL.

Promotor: ORANGE ESPAÑA S.A.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipio de Bollullos Par del Condado

06.- Expte. 120/19: CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL II DEL PGOU DE BOLLULLOS PAR DEL CANDADO.

PROMOTOR: LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a la inclusión del yacimiento que ha quedado indicado en el informe de la Ponencia Técnica.

Municipio de CARTAYA

07.- Expte. 94/19: ESTUDIO DE DETALLE DE LA UERC-8, DEL NÚCLEO URBANO DE EL PROPIO DE CARTAYA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CARTAYA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	3/99

La Comisión por unanimidad emite informe aceptando en sus términos el emitido por la Ponencia Técnica.

Municipio de Gibraleon

08.-Expte. 125/19: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE LOCAL PARA CASA HERMANDAD EMPLAZAMIENTO C/ VILLADENTRO N.º 34 DE GIBRALEÓN.

Promotor: HERMANDAD DEL CRISTO JOVEN DE LA BORRIQUITA Y MARÍA STMA. DE NAZARET

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia Técnica.

Municipio de Huelva

09.- Expte. 119/19: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL P.E.R.I. N.º 13 “CABEZO MONDACA”.

Promotor: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL P.E.R.I. N.º 13

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia Técnica y las cautelas arqueológicas que allí también se indican.

Municipio de Minas de Riotinto

10.- Expte. 133/19: PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO “CASA CONSEJO DE RIOTINTO”.

Promotor: UNIVERSIDAD DE HUELVA



En este punto se ausenta de la reunión el representante de la Universidad de Huelva.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

4/99

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica y con las cautelas arqueológicas que allí se indican.

Municipio de Moguer

11.- Expte. 166/18: REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE TRES VIVIENDAS Y LOCAL EN PLAZA DEL MARQUÉS, [REDACTED]

Promotor: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Punta Umbria

12.-Expte. 126/19: PROYECTO DE REFORMA DE LA CASA DEL GUARDA DE PUNTA UMBRÍA.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia.

Municipio de Trigueros

13.- Expte. 135/19: PROYECTO DE PROPUESTA DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PREVENTIVA DE LOS MORTEROS DE REJUNTADO DE LOS ORTOSTATOS DEL DOLMEN DE SOTO.

Promotor: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de la Ponencia Técnica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	5/99

Municipios de Aljaraque, Gibraleón y Huelva

14.- Expte. 110/19: PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y DE RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL (HUELVA).

Promotor: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

15.- Ruegos y Preguntas

No hay.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	6/99

02.- "...EXPTE 171/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: OBRA DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA EN ALMACÉN SITO EN CALLE POETA MIGUEL MOYA ALONSO DE ALÁJAR.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

7/99

Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 24-05-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de OBRA DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA EN ALMACÉN AL SITO DE CALLE POETA MIGUEL MOYA ALONSO, promovida por [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación presentada, la cual no es un Proyecto Técnico, SINO BREVE PLANIMETRÍA, se pretende en planta primera, nivelar la actual cota del almacén, sustituir la cubierta y crear dos pequeños huecos en fachada, así como elevar la totalidad 70 cm.

Según el informe de los servicios técnicos municipales la actuación es favorable en relación a las Normas Subsidiarias de Alájar.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En base a las actuaciones a realizar, hay que remitirse a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, según la cual:

"2º. Supuestos de aplicación.

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	8/99

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

A estos efectos y según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, se hace constar que :

- “..la actuación no implica aumento de la superficie construida sino una pequeña elevación justificada por la mejora de la accesibilidad ”*

Por lo tanto se entiende que la actuación cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, y juzgando la actuación por su implantación en el Conjunto Histórico, se establece utilizar la madera o acabado en las carpinterías exteriores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo .

Se hace constar que la documentación la documentación presentada no es un Proyecto Técnico, SINO BREVE PLANIMETRÍA .

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Alájar.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

9/99

A estos efectos y según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, se hace constar que:

“..la actuación no implica aumento de la superficie construida sino una pequeña elevación justificada por la mejora de la accesibilidad”.

Por lo tanto se entiende que la actuación cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, y juzgando la actuación por su implantación en el Conjunto Histórico, se establece utilizar la madera o acabado en las carpinterías exteriores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo.

Se hace constar que la documentación presentada *no es un Proyecto Técnico, SINO BREVE PLANIMETRÍA*”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, las actuaciones presentadas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva) y, con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación. No obstante, se deberá aportar el proyecto o memoria correspondiente para la obtención de la licencia municipal pertinente.

En todo caso, se deberá emplear para las carpinterías exteriores la madera o material con acabado similar. Asimismo se deberá utilizar para las cubiertas, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

10/99

03.- "...EXPTE 208/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA CON REMONTE DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE CAMPANARIO DE ALÁJAR.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

11/99

junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 07-05-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON REMONTE DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN C/ CAMPANARIO [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación presentada, se pretende la reforma de la vivienda, siendo ésta de esquina y con dos plantas en parte con buhardilla. Tras la reforma se amplían alturas de buhardilla en planta alta, sustituyendo la actual cubierta por otra con mejoras en temas de aislamiento. Se crean nuevos huecos, de ellos en planta baja pegado a la puerta de acceso.

Según el informe de los servicios técnicos municipales la actuación es favorable en relación a las Normas Subsidiarias de Alájar.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En base a las actuaciones a realizar, hay que remitirse a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, según la cual:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

12/99

"2º. Supuestos de aplicación.

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir".

A estos efectos y según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, se hace constar que :

- *"..no se altera el número de plantasno se supera la superficie edificada ya que la medición sobre las superficies de planta se realiza contabilizando aquellas con aprovechamiento útil.."*

Según datos del proyecto, la superficie construida pasa de 110,00 m2 a 124,30 m2.

Por lo tanto se puede entender que según datos del propio proyecto, la actuación podría contradecir lo anteriormente expuesto, concretamente referente a : "2º. Supuestos de aplicación.

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	13/99

permitiéndose su redistribución dentro de la parcela.....” (vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos).

Sin embargo según el informe realizado por los servicios técnicos municipales “...no se supera la superficie edificada ya que la medición sobre las superficies de planta se realiza contabilizando aquellas con aprovechamiento útil.

Se hace constar que el proyecto no aporta secciones , por lo tanto no se puede juzgar la actuación en su totalidad.

Por lo tanto , en el caso de cumplir las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, y juzgando la actuación por su implantación en el Conjunto Histórico, se observa que :

- La cubierta hasta ahora uniforme conjuntando masa edificatoria única con edificación adyacente, sube por el remonte (en medianera izquierda), rompiendo esa homogeneidad y creando además un cuchillo dada la solución proyectada.*
- Se deberá minimizar y separar hueco junto puerta de acceso , colocar como sistema de oscurecimiento el de postigos interiores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo*

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra.

Según datos del proyecto, la superficie construida pasa de 110,00 m2 a 124,30 m2.

Sin embargo según el informe realizado por los servicios técnicos municipales “...no se supera la superficie edificada ya que la medición sobre las superficies de planta se realiza contabilizando aquellas con aprovechamiento útil”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	14/99

Se hace constar que el proyecto no aporta secciones, por lo tanto no se puede juzgar la actuación en su totalidad.

Por lo tanto, en el caso de cumplir las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, y juzgando la actuación por su implantación en el Conjunto Histórico, se observa que :

- *La cubierta hasta ahora uniforme conjuntando masa edificatoria única con edificación adyacente, sube por el remonte (en medianera izquierda), rompiendo esa homogeneidad y creando además un cuchillo dada la solución proyectada.*

Se deberá minimizar y separar hueco junto puerta de acceso, colocar como sistema de oscurecimiento el de postigos interiores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo ”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva), puesto que la solución de cubierta propuesta rompe con la homogeneidad existente en la masa edificatoria única conformada por el inmueble en cuestión junto a la adyacente -medianera izquierda-, constituyendo un cuchillo en la misma, y, con ello, entendemos no autorizable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

15/99

04.- "...EXPTE 28/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: APERTURA DE DOS VENTANAS A LA CALLE MANUEL SIUROT DE ALÁJAR.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

16/99

Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 04/2019, de fecha 5 de abril de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“...La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que se desplace el hueco de la puerta de entrada o alegue las razones que lo impiden...”

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 12-05-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de modificado de APERTURA DE DOS VENTANAS A LA CALLE MANUEL SIUROT, [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación del modificado aportada, “...solicita que se autorice la apertura de una sola ventana, bajando su ubicación inicial, en lugar de las dos proyectadas inicialmente; dado que, en primer lugar se decide renunciar a la apertura de la ventana mas grande que estaba proyectada junto a la puerta de entrada (ventana que se le indicó en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que separaran algo mas de la puerta de entrada), ya que resulta imposible su apertura al coincidir el hueco con diversas instalaciones de la vivienda; y en segundo lugar, por lo que se refiere a la otra ventana proyectada en planta alta, se pretende bajar la ubicación inicial, ya que por un error existente en el plano aportado en su día y que se alineaba con la ventana de la izquierda, resulta imposible ejecutar dicha ventana por quedar por encima del techo de la habitación que se pretende iluminar y ventilar, por lo que quedaría alineada la nueva ventana con la hilera de ladrillos ornamentales existentes sobre la puerta de entrada, que a su vez coincide con la parte inferior de la ventana existente sobre la puerta...”.

Según el nuevo informe de los servicios técnicos municipales, la actuación es favorable respecto la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación de Alájar .

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

17/99

por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La documentación presentada se entiende daría contestación al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 04/2019, dado que se renuncia a la apertura del hueco de ventana que se indicaba desplazara de la puerta de entrada y aunque el hueco superior ahora se rebaje un poco de lugar, se estima no provoca alteración de los valores de la edificación.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Alájar.

La documentación presentada se entiende daría contestación al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 04/2019, dado que se renuncia a la apertura del hueco de ventana que se indicaba desplazara de la puerta de entrada y aunque el hueco superior ahora se rebaje un poco de lugar, se estima no provoca alteración de los valores de la edificación”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, las actuaciones presentadas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva), puesto que daría contestación a las determinaciones establecidas en el anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 04/2019 y, con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

18/99

05.- "...**EXPTE 131/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS UMTS/DCS EN ESTACIÓN BASE EXISTENTE DE TELEFONÍA MÓVIL DE ORANGE SITA EN INMUEBLE EN CALLE CERVANTES DE ALMONASTER LA REAL.

PROMOTOR: ORANGE ESPAÑA, S.A.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	19/99

informe de los servicios técnicos municipales, se entiende que la actuación supondría una alteración de los valores patrimoniales de la edificación y Conjunto Histórico.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En base a las actuaciones a realizar, se hace constar que la legalización podría suponer una afectación de los valores de orden patrimonial del Conjunto Histórico, dado que en los términos del art.19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, supone una evidente contaminación visual o perceptiva de éste. Por lo tanto en base a lo anterior y al unísono con el informe de los servicios técnicos municipales, se entiende que la actuación supondría una alteración de los valores patrimoniales de la edificación y Conjunto Histórico”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Almonster la Real (Huelva), puesto que las instalaciones instaladas suponen una contaminación visual o perceptiva del Conjunto Histórico de Almonaster la Real (Huelva), y, con ello, entendemos que no se debe legalizar la instalación realizada en el inmueble en cuestión.

Por ello, deberá procederse al desmontaje de todo el sistema de telecomunicación instalado en la cubierta del inmueble en cuestión del Conjunto Histórico de Almonaster la Real (Huelva), y en su caso, si procede, presentar un nuevo proyecto de instalación de los mencionados sistemas en un nuevo emplazamiento.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	21/99

06.- "...EXPTE 120/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL II DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico d Huelva, sobre la citada propuesta:

"I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

- Con fecha 21/10/2010 se recibe en el Registro General de la Delegación Provincial de Cultura en Huelva, el documento de Aprobación Inicial del Plan



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

22/99

General de Ordenación Urbanística (PGOU) del municipio de Bollullos Par del Condado, solicitando el informe sectorial de la Consejería de Cultura en cumplimiento del Art. 29 LPHA. El documento se recibe en soporte informático y sin diligenciar, por lo que el Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Cultura en Huelva requiere la documentación en papel y debidamente diligenciada con fecha de 27/10/2010.

- *En respuesta al requerimiento de la Delegación Provincial de Cultura, se recibe CD con el documento y con diligencia informática con fecha de 22/03/2011.*
- *La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva (CPPH), reunida en sesión 05/11, de fecha de 15 de abril de 2011, emitió informe de carácter FAVORABLE condicionado a los extremos reseñados en el apartado IV de “Valoración del Documento” que habrían de ser incorporados al documento de planeamiento urbanístico, lo que se remite al Ayuntamiento con fecha de 6 de mayo de 2011.*
- *Con fecha de 23/12/2013 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, copia diligenciada en soporte digital del documento de Aprobación Provisional del PGOU del municipio de Bollullos par del Condado. Acompaña al documento el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013.*
- *Respecto a dicho documento, la CPPH reunida en sesión 01/14 de fecha de 30 de enero de 2014, emite de nuevo informe Favorable Condicionado en cuanto no se ha dado correcto cumplimiento a las especificaciones anteriormente establecidas. Se recogen en el apartado IV de “Valoración del Documento” los extremos que habrán de ser incorporados al instrumento urbanístico. Entre dichos extremos se encontraba el cumplimiento del art. 19 LPHA sobre contaminación visual o perceptiva.*
- *Con fecha de 02/08/2017 se recibe en la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) por parte del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado la solicitud de la emisión de informe sectorial de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico respecto al documento, de la Aprobación Provisional del PGOU de Bollullos Par del Condado. Tras completarse toda la documentación necesaria con fecha de 07/09/2017, se da traslado a esta Delegación*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	23/99

Territorial y se recibe en el Registro General con fecha de 13/09/2017.

- Con fecha de 11 de octubre de 2017, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en la que se acepta en sus propios términos las consideraciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión 08/17, de fecha de 25 de septiembre de 2017, informando favorablemente el documento mencionado condicionado a la incorporación de las especificaciones establecidas en cuanto a la Protección del Patrimonio Histórico, donde de nuevo se hace mención al cumplimiento del art. 19 LPHA sobre contaminación visual o perceptiva y de aplicación preceptiva en el ámbito del entorno de BIC.
- Con fecha de 16/05/2019 se recibe en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva solicitud de informe a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) por parte del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado respecto al Anexo de corrección del documento de Aprobación Provisional II del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, solicitándose expresamente la emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

- Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.
- En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

24/99

- *Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.*

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

- *La documentación que se presenta contiene:*
- *Memoria de Anexo de corrección*
- *Informe de contestación a los informes recibidos tras Aprobación Provisional del PGOU de Agosto 2016.*
- *Adenda de Cambio Climático. Punto 2.2*
- *Anexo I. Fichas urbanísticas.*
- *Anexo II:*
- *Plan de control y seguridad del EIA.*
- *Anexo resumen del plan de acción para la energía sostenible.*
- *Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.*
- *Norma Granada.*
- *Anexo VI. Valoración de impacto ambiental en salud del cementerio de Bollullos Par del Condado (informe por los art. 39 y 40 del Decreto 62/2012 por el que se modifica el Reglamento de policía sanitaria mortuoria, aprobado por Decreto 95/2011 de 3 de abril)*
- *Tomo IV. Catálogo general del patrimonio arquitectónico y arqueológico.*
- *Plano O.1.D*
- *Plano O.2.C*

IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el municipio existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

25/99

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
Iglesia de Santiago Apostol 210130006	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	INSCRITO	BIEN Y ENTORNO: DECRETO 226/2007 DE 24-07-2007	BOJA N° 162 DE 17-08-2007, PP. 26-32
Casa Ayuntamiento 210130005	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	INSCRITO	ORDEN DE 30-01-1976 ENTORNO: DISP. ADIC. IV LPHA	BOE N° 82 DE 05-04-1976, P. 6829
Monumento a San Antonio de Padua 210130007	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	INSCRITO	RESOLUCIÓN DE 19-08- 1996	BOJA N° 128 DE 07-11-1996, PP. 14337-14338

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Bodegas Andrade
Bodegas Iglesias
Bodegas Oliveros
Bodegas Raposo
Bodegas Clemente Neble
Bodegas Don José Ayala
Bodegas de la Virgen
Bodegas La Carriona
Bodegas Sauci
Bodegas Ramos
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
Pago de la Reyerta Vieja
El Lomo
Casco Urbano
El Perú
El Perú I
El Perú II
El Perú III
EL Perú IV
La Macarena I
La Macarena II
Los Villares de Marchenilla



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7Kfo.**

		PÁGINA	26/99

yacimiento cuya denominación como “Sitio Arqueológico” se exigía modificar ha pasado a denominarse “Casco Urbano” eliminándose la confusión que podía generarse con la figura de protección contemplada por la legislación específica de Sitio Histórico.

- Se incorporan correctamente las nuevas delimitaciones y sectorizaciones del yacimiento “El Perú” y de otros yacimientos nuevos como son “La Macarena 1” y “La Macarena 2”.

- Todas las bodegas han sido incorporadas al documento de planeamiento convenientemente e incluidas en el catálogo urbanístico. Con respecto a las bodegas Iglesias, el Servicio de Bienes Culturales ha revisado la delimitación del bien teniendo en cuenta información aportada por los técnicos redactores del PGOU y corroborada con visita técnica al inmueble.

Además de esto, hay que señalar que dicha bodega queda afectada por el desarrollo de la Unidad de Ejecución Sunc- R5 “Vera Cruz” que se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior (PERI), el cual establecerá las condiciones urbanísticas necesarias para garantizar la protección del bien acorde con las medidas establecidas en la correspondiente ficha y NNUU y acordes con las instrucciones de la Consejería de Cultura. No obstante, la ficha urbanística del área debería contener como mínimo la información sobre la existencia de un bien con interés patrimonial y que la ordenación urbanística deberá ser compatible con la protección de sus valores patrimoniales.

En relación a la bodega de la Cooperativa Vinícola (ficha nº 9), se incluye a iniciativa del planeamiento urbanístico careciendo esta Consejería de información técnica al respecto. Tras el estudio de la documentación aportada se considera correcto su tratamiento en el PGOU.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

28/99

- Con respecto a la tabla 10 que tanto en la memoria como en el art. 212 de las NNUU relaciona los bienes protegidos por legislación específica se especifica que quedan recogidos tanto los BIC como los bienes de CG.

- Quedan corregidas las referencias al articulado.

- Con respecto a las Normas Urbanísticas (NNUU) se realizan las siguientes comprobaciones:

- En el art. 212 se ha aclarado la competencia de inscripción de bienes en el CGPHA de esta Consejería en lugar de otorgársela al Ayuntamiento. Todo ello en cumplimiento del Art. 6.2 LPHA.

- En el art. 215, se ha incluido el listado correcto de la legislación sectorial de aplicación en relación al patrimonio arqueológico.

- Se incorpora apartado 5 en el art. 144 y apartado i) en el art. 551 donde se establece el deber de comunicación descrito en el art. 33 LPHA en relación a la solicitud de licencias para intervenciones en el patrimonio.

- La regulación del entorno de protección del BIC "Iglesia Santiago Apóstol" ha sido una de la tareas más revisadas a lo largo de la tramitación de este PGOU. Los técnicos redactores y los técnicos del Servicio de Bienes Culturales han mantenido un trabajo coordinado de revisión del articulado con la finalidad de asegurar la adecuada protección del ámbito.

En un principio, el planeamiento había optado por dispersar la normativa a lo largo de todo un articulado que hacía referencia al patrimonio arquitectónico y dependía de su nivel de protección en el catálogo urbanístico lo que no era trasladable a la situación del entorno de BIC donde todo el ámbito debe responder a una idea de conjunto y donde han de quedar limitadas aquellas



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

29/99

intervenciones que el art. 19 LPHA define como “contaminación visual o perceptiva”.

El Servicio de Bienes Culturales realizaba un informe de análisis y evaluación de toda la normativa que pudiese guardar relación e implicación con la protección patrimonial. En sus conclusiones, se relacionaban aquellas modificaciones necesarias en distintos artículos de la normativa urbanística y al mismo tiempo, se sugería la concreción del art. 469 para los entornos de protección de BIC de forma que aglutinase la normativa relacionada con la aplicación del art. 19 LPHA.

En base a la observación realizada, se ha procedido a la modificación del art. 469, que ahora se titula “Normas de protección del entorno BIC Iglesia Santiago Apóstol. Protección de paisaje urbano en inmuebles declarados BIC, así como en los edificios catalogados” completando el artículo para dar cabida a la adecuada protección del entorno de BIC. No obstante, quedan otros aspectos que se regulan en los artículos correspondientes de la normativa urbanística.

Se realiza la comprobación de todo el compendio de especificaciones que se realizaron en el informe que emite con fecha de 11 de octubre de 2017 la CPPH 08/17 (25-09-2017) junto con el informe detallado del Servicio de Bienes Culturales en relación a la aplicación del art. 19 LPHA y los informes posteriores correspondientes a las diversas revisiones:

- Art. 189. Apartado 2. El aumento de las alturas de la edificación con la finalidad de adecuar las fachadas a las existentes no resultaba conveniente en un ámbito donde estos aumentos pueden distorsionar perspectivas visuales e incluso ocultarlas o transformar definitivamente el contexto urbano en el que el BIC se comprende históricamente. Se ha introducido el siguiente párrafo: “Dicha adecuación no será conveniente su aplicación, y en caso de aplicación, deberá estar convenientemente justificada, y sujeta a informe de la delegación de Cultura en los ámbitos donde estos aumentos puedan distorsionar perspectivas visuales e incluso ocultar o transformar el contexto urbano en el que se sitúen BIC y afecte a su comprensión histórica.”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7Kfo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

30/99

- Art. 189, apartado 6. Queda definido el ámbito de los entornos de BIC como una de las áreas de protección paisajística.

- Art. 447, se hace extensible a los entornos de BIC la aplicación del art. 38 LPHA en cuanto a la regulación de las demoliciones.

- El art. 469 ha pasado a denominarse “Normas de Protección del entorno BIC Iglesia Santiago Apóstol. Protección del paisaje urbano en inmuebles declarados BIC así como en los edificios catalogados”, concentrando así la la regulación dispersa en otros artículos con respecto a los entornos de BIC.

En el apartado A).1.a).3 se especifica que toda intervención en el área del entorno, ya sea sobre inmuebles, espacio urbano, mobiliario urbano, vegetación, e tc, quedará supeditada a la autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico.

En el apartado A).1.b).2 se establece la protección del arbolado de los espacios urbanos.

En el apartado A).1.c) se promueve la redacción de una Ordenanza especial reguladora de condiciones estéticas y de homogeneización que habrán de cumplir los elementos salientes, portadas y escaparates, muestras y banderolas, toldos, salidas o aparatos de aire acondicionado y en general, cualquier elemento susceptible de provocar impacto visual en la percepción del paisaje urbano del casco antiguo en general y en el entorno BIC en particular. Entre tanto se formula dicha ordenanza, se incluye un apartado B) donde se establecen una serie de medidas de protección del paisaje e imagen urbana para el entorno BIC y los edificios catalogados fuera de dicho entorno. En este punto quedan incluidas las prohibiciones de instalaciones de equipos de climatización, instalaciones radioeléctricas, evacuaciones de humos y extractores sobre los paramentos u otros emplazamientos visibles desde el espacio público. Igualmente ocurre con la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

31/99

publicidad. Las identificaciones profesionales, comerciales o de servicio quedan reguladas. Y se añade un apartado en el que se determina que en el caso de que la aplicación de estas normativas aún causara interrupciones en las perspectivas visuales se procederá a los ajustes dimensionales necesarios.

- *En el art. 478 y en relación a las características de las sendas públicas para peatones, se ha modificado el apartado 7 donde se ha eliminado la referencia a la autorización y aprobación por parte de los servicios municipales para establecer la necesidad de autorización por parte de la Consejería competente en la materia concretándose con la referencia al artículo correspondiente de la legislación sectorial que ha de aplicarse, siendo en este caso, el art. 33 LPHA.*

- Art. 540, apartado 2.C) Se ha establecido la dimensión mínima de 6 m de longitud de fachada para permitir la apertura de puertas de garaje, se prohíbe el recercado de estos huecos y se limitan los materiales que pueden ser utilizados remitiendo a aquellos que pueden ser utilizados para el resto de carpinterías ya definidas en el art. 540.3 NNUU.

- Art. 540, apartado 3, en relación a las condiciones de acabado y revestimiento. Han quedado definidos los colores de los materiales para el acabado de fachadas, distinguiendo paramentos de los recercados y las carpinterías. Se definen igualmente las soluciones prohibidas en el entorno.

- Art. 540, apartado 5.a) Quedan definidos los materiales de las cubiertas y de los elementos de desagüe. A su vez, se establece el ocultamiento de los bajantes de pluviales en fachada.

- Se incluyen nuevos apartados 546.4 y 74.1.f) donde se especifica que “en los entornos de BIC no se permitirán las agregaciones de parcelas a excepción de cuando se trate de recuperar el parcelario histórico lo que se deberá justificar convenientemente”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7Kfo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	32/99

- *Con respecto a la planimetría:*

Se han incorporado correctamente al plano O.2.C “Ordenación General. Catálogo y niveles de protección” las delimitaciones de los bienes.

- *Con respecto al Catálogo Urbanístico:*

– Comprobamos que aquellas modificaciones de la memoria de ordenación que conllevaban la actualización del documento de catálogo urbanístico se han producido adecuadamente.

– La sectorización del yacimiento El Perú se ha incorporado correctamente. En el último informe de la CPPH se incluía un sector denominado El Perú IV, lo que constituyó un error material y una vez constatado no se exige su aplicación al documento de PGOU.

– Las fichas de los yacimientos “La Macarena 1” y “La Macarena 2” se han incluido.

– Se incluyen igualmente las fichas de las bodegas, según delimitaciones propuestas por esta Consejería.

– Se anula la ficha nº 9 respecto a la edificación de la vivienda sita en Avda. de la Constitución, 41 en base a las alegaciones presentadas. Dicha edificación no cuenta con protección por legislación específica ni tampoco forma parte de documentación técnica avalada por esta Consejería, por lo que esta decisión no tiene incidencia patrimonial a considerar. Esta ficha será asignada a la bodega de la Cooperativa Vinícola del Condado, sobre la que ya hemos comentado no tener información alguna como bien patrimonial y a la que el propio planeamiento le otorga un nivel de protección con grado D.

- *Con respecto a los bienes patrimoniales:*

Los últimos trabajos de excavación arqueológica en el término municipal han concluido con la delimitación de un nuevo yacimiento “ Los Villares de Marchenilla” que tendría que ser incorporado al documento de planeamiento con el fin de asegurar su protección urbanística y la salvaguarda de sus valores.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

33/99

Para ello, se añade a este informe un anexo con la información descriptiva y gráfica del yacimiento.

Esta incorporación se realizará de forma coherente y coordinada en todo el documento, teniendo en cuenta cada uno de los apartados y documentos del Plan que puedan verse afectados, como planos, catálogo urbanístico y listados de memorias y ordenanzas.

VI. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, será necesario incorporar las siguientes especificaciones en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico:

- 1. Incorporación del yacimiento "Los Villares de Marchenilla" en todos los documentos del Plan que contengan información que pueda verse afectada.*

Incorporación del contenido mínimo sobre afección patrimonial en la ficha urbanística del área de la Unidad de Ejecución Sunc- R5 "Vera Cruz", que constará de delimitación gráfica y mención de la existencia de dicho bien en el área y que la ordenación urbanística deberá ser compatible con la protección de sus valores".

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los bienes culturales sitios en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva), siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

34/99

En Huelva, a 10 de junio de 2019..."



Cartografía base:
Servicio IGNIS Ortofoto PNOA máxima actualidad.
Instituto Geográfico Nacional. 2019.
Cartografía Catastral digital. Sede Electrónica del Catastro. 2019.
SRS: ETRS 89 Huso 30 N

Yacimiento arqueológico denominado Casa del Niño Pinatel (Cartaya, HUELVA).



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	35/99

07.- "...EXPTE 94/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: ESTUDIO DE DETALLE DE LA UERC-8 DEL NÚCLEO URBANO DE EL ROMPIDO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAYA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico d Huelva, sobre la citada propuesta:

"I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

- Con fecha de 30/04/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documento de Estudio de Detalle de la UERC-8 del núcleo urbano de El Rompido del término municipal de Cartaya, en soporte digital debidamente diligenciado solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

36/99

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en el Inventario de Bienes Reconocidos (IBRR) o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA), por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es vinculante.

No obstante, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de un yacimiento arqueológico en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

Memoria General

Planos

III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el CGPHA, en el IBRR o ZSA.

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

37/99

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
<i>Casa del Chico Pinatel</i>

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto ordenar la parcela para, sin modificar en todos los casos los parámetros urbanísticos de la Ficha de la UERC-8, adecuar los volúmenes, alineaciones y usos de la Parcela al futuro Proyecto de Edificación completo que se plantea para la misma.

La modificación puntual nº 1 de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya establece el cambio de la clasificación del suelo de la parcela del Área de Reforma Interior UERC-8 de Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística, a Suelo urbano No Consolidado destinado a uso residencial para vivienda protegida, con el objetivo fundamental de generar nuevos suelos para reservas de vivienda protegida, para cubrir las demandas y déficit existentes en el núcleo de El Rompido de este tipo de suelos. A su vez impone la necesidad de redacción de un planeamiento de desarrollo para la ordenación pormenorizada del área. En respuesta a ello, se redacta este Estudio de Detalle.

El documento se analiza en cumplimiento del art. 29.1 LPHA donde se determina que aquellos planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con sus valores y su disfrute colectivo. Más aún, el apartado 2 del mismo artículo precisa que las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en la materia sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico que deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación.

Dicha solicitud a la que este art. 29. 2 hace referencia no se ha producido, basándose el Estudio de Detalle en la información recogida en el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, de 2009. Por otro lado, el documento de la Modificación Puntual nº 1 no ha sido remitido a esta Consejería para recabar informe sectorial al respecto.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	38/99

A lo largo de estos años, los trabajos de investigación arqueológica en zonas adyacentes al área del Estudio de Detalle evidencian la existencia de registro arqueológico más allá de los yacimientos “Cerro de San Miguel” y “Urberosa” delimitados previamente, suponiéndose una extensión mayor de la ocupación histórica. Es más, las cautelas arqueológicas establecidas dentro del art. 38 de la normativa del Plan Parcial Rompido Oeste Sector SUS C1 son ampliadas a la totalidad del ámbito de dicho Plan por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha de 02/12/2016, por la que se determinan tras la evaluación de la memoria preliminar y final relativa a la actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica en la parcela 10 del PP SUS C1, las previsiones que hayan de tenerse en cuenta. Siendo dicho sector de Plan Parcial colindante con el ámbito de la Unidad de Ejecución que nos ocupa, es de suponer que existe una gran probabilidad de que la parcela se vea igualmente afectada por los restos arqueológicos.

Como consecuencia de las investigaciones arqueológicas más recientes, el Servicio de Bienes Culturales delimita un yacimiento arqueológico, “Casa del Chico Pinatel” de mayores dimensiones y de forma preventiva hasta tener los datos de las excavaciones arqueológicas que hayan de producirse en consecuencia de los proyectos de edificación e intervención en la zona.

Por último, el art. 29.3 LPHA establece la necesidad de un análisis arqueológico dentro del contenido de los planes urbanísticos en los suelos urbanos no consolidados cuando de la información aportada por la Consejería competente en la materia, haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos.

El documento de Estudio de Detalle identificará por tanto el yacimiento y establecerá una ordenación compatible con sus valores. Lo que se traducirá en:

- La identificación del bien patrimonial afectado por la intervención en la memoria del documento.*
- La delimitación gráfica y poligonal del bien en la planimetría, a escala adecuada para su comprensión.*
- Se incorporarán las referencias al marco legal vigente en materia de Patrimonio Histórico:*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

39/99

- Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
 - Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
 - Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Los yacimientos arqueológicos quedan regulados, además, por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (RAA).
- Se recogerá en su normativa la necesidad de la realización de una Actuación Arqueológica Preventiva, en atención a lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, consistente en Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra. Dicha Actividad Arqueológica deberá incluir en su metodología la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Sondeos Arqueológicos Manuales que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando la materialización y distribución de los usos previstos y las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Se adjunta anexo al documento con la información gráfica sobre el bien.

V. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, el instrumento de planeamiento identificará los bienes patrimoniales que se localizan en el ámbito de actuación y que por tanto, quedan afectados por la ordenación propuesta. Establecerá una ordenación compatible con la protección de los valores y del disfrute colectivo con respecto al yacimiento arqueológico de "Casa del Chico Pinatel", lo que se traducirá en las exigencias expuestas en el apartado IV de este informe".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

40/99

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del yacimiento arqueológico de “Casa del Chico Pinatel” sito en el término municipal de Cartaya (Huelva), siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico. A tal efecto, se adjunta el Anexo del mismo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	41/99

ANEXO
INFORMACIÓN DESCRIPTIVA, GRÁFICA Y GEOREFERENCIADA DEL
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "CASA DEL CHICO PINATEL"

SERVICIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Descripción: Los hallazgos documentados en las últimas actividades arqueológicas llevadas a cabo con procesos de urbanización en la zona confirman la existencia de un poblamiento tardorromano en la zona de El Rompido, estableciéndose una relación directa con la ocupación ya conocida en la zona y representada por los yacimientos arqueológicos de *Urberosa* y *Cerro de San Miguel*, pudiendo conformar este área la *pars* agrícola de ese poblamiento romano ya conocido que se extiende en el tiempo.

Se confirma la hipótesis de que estaríamos ante un poblamiento disperso que se extendería en la franja costera a ambos lados del río Piedras, así como en el escarpe y los pequeños cerros próximos a éste, zona particularmente idónea para la ocupación humana teniendo en cuenta que se trata de una zona óptima para la obtención de recursos y desde la que se tiene un gran dominio de la costa.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	42/99

Coordenadas georreferenciadas (ETRS-89 UTM Huso 30N):

1	134939,31	4127957,97	31	134362,47	4127736,82
2	134815,09	4127900,75	32	134352,38	4127734,67
3	134714,38	4127863,10	33	134342,25	4127732,68
4	134696,62	4127858,57	34	134074,06	4127732,01
5	134678,95	4127853,74	35	134092,24	4127731,88
6	134661,36	4127848,60	36	134055,89	4127731,84
7	134643,86	4127843,17	37	134110,42	4127731,44
8	134626,45	4127837,44	38	134037,71	4127731,36
9	134609,15	4127831,42	39	134332,10	4127730,87
10	134591,95	4127825,10	40	134128,58	4127730,69
11	134574,86	4127818,49	41	134019,55	4127730,57
12	134557,88	4127811,59	42	134146,73	4127729,64
13	134541,03	4127804,40	43	134001,40	4127729,47
14	134524,30	4127796,92	44	134321,91	4127729,23
15	134507,70	4127789,16	45	134164,86	4127728,27
16	134498,48	4127784,54	46	133983,28	4127728,07
17	134489,17	4127780,07	47	134311,69	4127727,76
18	134479,79	4127775,77	48	134182,96	4127726,60
19	134470,34	4127771,62	49	134301,46	4127726,46
20	134460,83	4127767,64	50	133965,18	4127726,35
21	134451,24	4127763,81	51	134291,20	4127725,34
22	134441,60	4127760,15	52	134201,03	4127724,63
23	134431,89	4127756,65	53	134280,92	4127724,39
24	134422,12	4127753,32	54	133968,31	4127724,36
25	134412,30	4127750,15	55	133968,44	4127724,26
26	134402,43	4127747,15	56	133968,72	4127724,04
27	134392,51	4127744,31	57	133968,99	4127723,82
28	135018,15	4127742,39	58	134270,63	4127723,61
29	134382,54	4127741,65	59	133969,26	4127723,59
30	134372,52	4127739,15	60	133969,53	4127723,36



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

43/99

61	133969,79	4127723,12	111	133976,22	4127709,39
62	134260,33	4127723,01	112	133976,24	4127709,04
63	133970,04	4127722,87	113	133976,25	4127708,69
64	133970,29	4127722,63	114	133976,26	4127708,33
65	134250,02	4127722,58	115	133976,26	4127707,98
66	133970,54	4127722,37	116	133976,25	4127707,63
67	134219,07	4127722,35	117	133976,24	4127707,27
68	134239,71	4127722,33	118	133976,22	4127706,92
69	134229,39	4127722,25	119	133976,19	4127706,57
70	133970,78	4127722,12	120	133976,16	4127706,22
71	133971,02	4127721,86	121	133976,12	4127705,87
72	133971,26	4127721,59	122	133976,08	4127705,52
73	133971,48	4127721,32	123	133976,03	4127705,17
74	133971,71	4127721,05	124	133975,97	4127704,82
75	133971,93	4127720,78	125	133975,91	4127704,47
76	133972,14	4127720,50	126	133975,84	4127704,13
77	133972,35	4127720,21	127	133975,77	4127703,78
78	133972,56	4127719,93	128	133975,69	4127703,44
79	133972,76	4127719,63	129	133975,61	4127703,09
80	133972,96	4127719,34	130	134893,10	4127702,97
81	133973,15	4127719,04	131	133975,51	4127702,75
82	133973,33	4127718,74	132	133975,42	4127702,41
83	133973,51	4127718,44	133	133975,31	4127702,08
84	133973,68	4127718,13	134	133975,20	4127701,74
85	133973,85	4127717,82	135	133975,09	4127701,41
86	133974,02	4127717,51	136	133974,97	4127701,07
87	133974,18	4127717,19	137	133974,84	4127700,74
88	133974,33	4127716,87	138	133974,71	4127700,42
89	133974,48	4127716,55	139	133974,57	4127700,09
90	133974,62	4127716,23	140	133974,43	412699,77
91	133974,75	4127715,90	141	133974,28	412699,45
92	133974,88	4127715,58	142	133974,13	412699,13
93	133975,01	4127715,25	143	133973,97	412698,82
94	133975,13	4127714,91	144	133973,80	412698,51
95	133975,24	4127714,58	145	133973,63	412698,20
96	133975,35	4127714,24	146	133973,45	412697,89
97	133975,45	4127713,91	147	133973,27	412697,59
98	134872,84	4127713,88	148	133973,09	412697,29
99	133975,54	4127713,57	149	133972,89	412696,99
100	133975,63	4127713,22	150	133972,70	412696,70
101	133975,72	4127712,88	151	133972,49	412696,41
102	133975,80	4127712,54	152	133972,29	412696,12
103	133975,87	4127712,19	153	133972,08	412695,84
104	133975,93	4127711,84	154	133971,86	412695,56
105	133975,99	4127711,50	155	133971,64	412695,29
106	133976,05	4127711,15	156	134785,99	412693,67
107	133976,09	4127710,80	157	134789,54	412693,44
108	133976,14	4127710,45	158	134783,32	412693,34
109	133976,17	4127710,10	159	134794,23	412692,56
110	133976,20	4127709,74			

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	44/99

161	134759,60	4127690,33	195	134967,45	4127171,79
162	134758,38	4127690,30	196	134974,39	4127158,33
163	134757,18	4127690,14	197	134980,69	4127147,49
164	134755,40	4127689,58	198	134988,64	4127135,04
165	134801,53	4127687,62	199	134998,48	4127119,30
166	134929,74	4127687,38	200	134500,35	4127114,01
167	134751,53	4127687,32	201	134498,35	4127108,89
168	134802,42	4127686,27	202	135007,67	4127103,27
169	134802,72	4127685,53	203	134388,89	4127098,53
170	134748,79	4127684,23	204	134349,47	4127094,86
171	134918,27	4127682,93	205	135013,24	4127093,22
172	134920,33	4127680,60	206	134573,07	4127092,08
173	134748,35	4127680,05	207	134256,04	4127086,17
174	133972,53	4127670,79	208	135019,38	4127082,16
175	134748,75	4127668,70	209	134570,73	4127081,83
176	134749,86	4127663,50	210	134609,93	4127075,93
177	134750,95	4127658,20	211	134642,78	4127074,04
178	133975,42	4127623,80	212	134609,48	4127073,37
179	134397,79	4127604,98	213	134661,93	4127072,70
180	134382,43	4127604,09	214	134690,55	4127069,58
181	134159,94	4127592,73	215	134687,87	4127069,58
182	134782,19	4127585,82	216	135026,51	4127069,33
183	133979,88	4127577,81	217	135029,26	4127063,87
184	134819,39	4127506,32	218	134726,40	4127061,56
185	134852,35	4127427,92	219	134773,51	4127050,32
186	134903,61	4127313,25	220	135035,69	4127048,51
187	134903,61	4127313,25	221	134836,31	4127035,40
188	134910,82	4127297,20	222	135043,29	4127030,86
189	134928,48	4127259,94	223	134893,88	4127022,37
190	134302,92	4127254,65	224	134934,08	4127013,24
191	134937,81	4127240,80	225	134957,47	4127008,34
192	134944,30	4127226,35	226	135054,83	4127004,45
193	134953,34	4127205,02	227	135055,12	4127002,99
194	134962,69	4127182,97	228	135059,36	4126992,19



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

45/99



Cartografía base:
Servicio IGNIS Ortofoto PHCA máxima actualidad.
Instituto Geográfico Nacional. 2019.
Cartografía Catastral digital. Sede Electrónica del Catastro. 2019.
SRS: ETRS 89 Huso 30 N

Yacimiento arqueológico denominado Casa del Niño Pinatel (Cartaya, HUELVA).



Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	46/99

08.- "...EXPTE 125/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL PARA CASA HERMANDAD EMPLAZADO EN CALLE VILLADENTRO EN GIBRALEÓN.

PROMOTOR: HERMANDAD DEL CRISTO JOVEN DE LA BORRIQUITA Y MARÍA SANTÍSIMA DE NAZARET.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Monumento y su entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

47/99

“MARCO JURÍDICO.

Por Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón (Huelva) (BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, pp. 49-53), encontrándose la actuación dentro de dicha delimitación del entorno. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 22-05-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE LOCAL PARA CASA HERMANDAD EMPLAZAMIENTO C/ VILLADENTRO N.º 34 DE GIBRALEÓN promovida por LA HERMANDAD DEL CRISTO JOVEN DE LA BORRIQUITA Y MARÍA SANTÍSIMA DE NAZARET y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación presentada, se pretende la construcción de un edificio de dos plantas de altura destinado a local para la HERMANDAD .

Actualmente existen unas ruinas en el solar destinado a edificar. El programa albergará local para celebración de reuniones y zona para los pasos y enseres de la Hermandad. Exteriormente cuenta pues con gran portón y puerta de acceso peatonal en planta baja, así como de tres huecos con balcones en primera. La cubierta es inclinada con peto delantero.

No se aporta informe de los servicios técnicos municipales la actuación a la normativa urbanística en vigor.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

48/99

Vista la actuación, todas las carpinterías exteriores van en color rojo por ser el color distintivo de la Hermandad. Sin embargo se propone que pudieran ser de color madera dejando el color rojo para el escudo y el azulejo en puerta principal, si acaso. Así mismo se propone la eliminación de las zonas azulejadas sobre huecos balconeros, para lograr mayor sencillez en la composición.

No se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del entorno del Castillo de Gibraleón.

Vista la actuación, todas las carpinterías exteriores van en color rojo por ser el color distintivo de la Hermandad. Sin embargo se propone que pudieran ser de color madera dejando el color rojo para el escudo y el azulejo en puerta principal, si acaso. Así mismo se propone la eliminación de las zonas azulejadas sobre huecos balconeros, para lograr mayor sencillez en la composición.

No se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico”.

En relación con la afección al patrimonio arqueológico del proyecto presentado, se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“I. MARCO JURÍDICO.

Se conoce el presente asunto para su información previa por el técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en relación a lo dispuesto en art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

49/99

Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

El solar objeto del presente proyecto de obra se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva).

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Gibraleón, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

Con fecha 22/05/2019 se da traslado al Área de Arqueología de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de referencia en Gibraleón (Huelva), cuyo promotor es la Hermandad del Cristo Joven de la Borriquita y María Santísima de Nazaret, a los efectos de que se emita informe a efectos de su afección arqueológica.

El área del proyecto de referencia se encuentra en el ámbito protegido según Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva). Tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural, en atención al artículo 33.3 de la L.P.H.A. cualquier intervención que se desee realizar dentro de la delimitación de este bien cultural deberá de obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

Vista la solicitud de emisión de informe referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural.

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

50/99

que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Según la documentación aportada sobre este proyecto, en este solar se plantea la construcción de un local para Casa Hermandad de dos plantas en solar de calle Villadentro nº 34, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). El área de actuación se ubica en el ámbito protegido según Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva). La obra proyectada contempla una solución de cimentación mediante losa superficial de hormigón corrida con una afección directa prevista de -1'50m de profundidad (la cota 0'00 está a +0'60m de cota de la calle). La losa tiene un canto de 0'40m y apoya sobre calzos de apoyo 0'10m y hormigón de limpieza de 0'40m, debiendo de realizarse movimientos de tierra. Dada la preexistencia de edificación anterior en el solar de referencia, ya derribada pero a la que se presupone una afección por cimentación parecida a la planteada para el proyecto actual, se valora que el proyecto de referencia tiene una escasa afección al Patrimonio Arqueológico.

No obstante deberá de presentarse comunicación previa del inicio de las actuaciones proyectadas ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de manera que pueda facilitarse en caso de considerarse necesario la posibilidad de inspección de las mismas.

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra.

V. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes y por considerar que puede existir afección a restos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7Kfo.**

		PÁGINA	51/99

arqueológicos o elementos patrimoniales, se emite este informe de carácter FAVORABLE CONDICIONADO en base a las consideraciones expuestas en el apartado Valoración del Documento, respecto a que deberá de presentarse comunicación previa del inicio de las actuaciones proyectadas ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de manera que pueda facilitarse en caso de considerarse necesario la posibilidad de inspección de las mismas.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo de Gibrleón del termino municipal de Gibrleón (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose contemplar la cautelas arqueológicas determinadas en el correspondiente informe técnico, esto es, presentar comunicación previa del inicio de las actuaciones proyectadas ante el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

52/99

09.- "...EXPTE 119/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL P.E.R.I. N.º 13 "CABEZO MONDACA" DEL P.G.O.U. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL P.E.R.I. N.º 13.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico d Huelva, sobre la citada propuesta:

"I. ANTECEDENTES

- *El Plan Especial de Reforma Interior PERI-13 "Cabezo Mondaca" fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 28 de octubre de 2011, publicándose en el BOP n° 223 de 23 de noviembre de 2011.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.**

		PÁGINA	53/99

- Con fecha de 16/05/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documento de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización PERI nº 13 “Cabezo Mondaca” de Huelva, en soporte digital debidamente diligenciado solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

- Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante.
- Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes patrimoniales en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

- DOCUMENTOS
- 01. Memoria y Anejos a la Memoria
- 02. Pliego de Condiciones
- 03. Mediciones y presupuesto
- 04. Planos
- 05. Estudio de Seguridad y Salud
- 06. Programación

IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	54/99

En el ámbito del plan especial existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
Sector B-2 “El Conquero- La Orden” de la Zona Arqueológica de Huelva	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA	BIC	INSCRITO	ORDEN 14/05/2001	BOJA N°75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382
Entorno de la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	INSCRITO	DECRETO 1040/1970 DE 12/03/1970. DISP. ADICIONAL I LPHE. (MOD. DELIMITACIÓN, ENTORNO Y BIENES MUEBLES DECRETO 198/2005 DE 13-09-2005) DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE DE 14/04/1970, PP. 5875. BOE 29/06/1985 (MOD. DELIMITACIÓN, ENTORNO, BIENES MUEBLES BOJA N° 185 DE 21/09/2005, PP. 21-26) BOJA N°248 19/12/2007

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA

BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA

Acueducto romano

V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El área de actuación del instrumento urbanístico que revisamos quedó definida en el PGOU de Huelva,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

55/99

revisado en 1999 como Suelo Urbano No Consolidado a desarrollar mediante la figura de Plan Especial de Reforma Interior siendo en este caso, el denominado PERI-13 "Cabezo Mondaca", cuya aprobación definitiva se produce mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 28 de octubre de 2011, publicándose en el BOP nº 223 de 23 de noviembre de 2011. El uso del suelo asignado por la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA es el de residencial. El PERI desarrolla la ordenación mediante Uso Residencial Plurifamiliar de renta libre con uso comercial compatible en planta baja, espacios libres públicos, SIPS y viario.

Se informa por esta Consejería dada su afección al ámbito del entorno de BIC de la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, al sector B-2 El Conquero-La Orden del BIC de la Zona Arqueológica de Huelva en virtud del art. 29.4 LPHA y al yacimiento arqueológico del acueducto romano en cumplimiento del art. 29.1 LPHA. Se tendrá en cuenta que aunque el acueducto actualmente no está de forma singular inscrito en el CGPHA, se localiza dentro de la Zona Arqueológica y como elemento arqueológico que es, le será de aplicación todas las exigencias que la Ley aplica sobre dicho BIC.

En las características urbanísticas se define a la ordenación del PERI como una propuesta en la que se destaca la importancia del cabezo en la ordenación del sector, su potenciación y relevancia y el encaje en la zona en la que se encuentra bajo las siguientes premisas:

- *determinaciones fijadas por el PERI*
- *El cabezo como elemento vertebrador*
- *Relación con la urbanización y edificaciones circundantes*
- *conexiones de redes de infraestructuras existentes*
- *correcta dotación de servicios*
- *optimización en el funcionamiento y coste de la obra*

El objetivo del documento es la definición de los contenidos técnicos necesarios para urbanizar y dotar de los servicios urbanísticos al área del Cabezo Mondaca, materializándose las previsiones de los documentos de planeamiento que desarrolla.

En líneas generales, se tendrá en cuenta que el art. 29.3 LPHA determina para los Suelos Urbanos No Consolidados la necesidad de un análisis arqueológico cuando de la información aportada por esta Consejería hay constancia de la existencia de restos arqueológicos, de lo que no cabe duda al tratarse de la afección sobre un BIC Zona Arqueológica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

56/99

Revisamos cada uno de dichos documentos que componen el Proyecto de Urbanización, en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico.

1. Memoria

Entendido el proyecto de urbanización como el instrumento que define el desarrollo de los criterios de diseño urbano que han de ser concretados para obtener un grado de definición formal suficiente que garantice la correcta ejecución de las determinaciones del planeamiento, valoraremos esta definición y tratamiento de los espacios públicos en cuanto a su afección al entorno de BIC de la Iglesia de la Merced o al BIC de la zona arqueológica:

— Respecto a los **trazados de viarios**, se tendrá en cuenta que en el ámbito del PERI no se incluyen nuevos viales de circulación, limitándose la acción del Proyecto de Urbanización a la renovación de la capa de rodadura de los viales de circulación perimetrales al ámbito existentes. En el apartado 7.3 “Firmes y pavimentos” se especifican los materiales que serán aplicados en la conformación de los acerados, carriles bici, áreas de juego infantiles y calzadas, todos ellos en continuidad con la trama existente, lo que no supondrá alteración contaminación visual o perceptiva sobre el BIC de la Iglesia.

Respecto a la afección arqueológica, todo aquello que suponga renovaciones de capas de rodaduras sin nuevas excavaciones o remociones de terreno, no tendrán afección alguna sobre el sustrato arqueológico. No obstante, en todas aquellas actividades que supongan nueva pavimentación de calzada, con excavaciones y apisonados de terreno, será necesario aplicar la cautela arqueológica prevista.

— Por otro lado, se contemplan **nuevos caminos e itinerarios peatonales**: dos itinerarios a pie de talud y otros dos coronando el cabezo que dan acceso a los miradores. Sus trazados vienen marcados por la acusada pendiente del cabezo y su topografía. La conexión entre las calles Menéndez Pidal y Dr Sanz de Frutos se resuelve mediante escaleras dada la gran diferencia de cotas a salvar. Todas estas operaciones significarán igualmente movimientos de tierras que habrán de ser acompañados por la cautela arqueológica dispuesta y autorizada por esta Consejería.

Los materiales que se utilizan para las pavimentaciones de estas áreas peatonales son en todos los casos piezas de hormigón, adoquines de hormigón o peldaños de hormigón in situ, siempre gris y destacando en otro color, el carril bici y las áreas de distinción sensorial. Las áreas de juego infantiles se ejecutarán con baldosas de caucho amortiguadoras. Se considera que todo ello en conjunto



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

57/99

constituye un tratamiento neutro, homogéneo y de continuidad adecuado con respecto a la comprensión del BIC en su entorno al no ejercer protagonismo sobre la Iglesia.

– Las **distintas redes de suministros** supondrán excavaciones de zanjas que afectarán al sustrato arqueológico, por lo que será necesario una actividad arqueológica preventiva que asegure la protección de los yacimientos.

– Respecto a la **red de alumbrado público**, en el plano 7.1 podemos ver la localización de sus elementos y en el plano 7.4 se localizan los detalles de alumbrado. Sin embargo, no se concretan los tipos de báculos de alumbrado público ni las alturas que alcanzan sobre la rasante, por lo que no es posible evaluar la afección que pueden producir sobre el BIC de la Iglesia de la Merced en cuanto a interrupción visual. Según la memoria sabemos que se calculan las cimentaciones de columnas de 6, 10 y 12 m pero no quedan reflejadas ni diferenciadas en los planos y no conocemos la posición diferenciada de cada una de ellas aunque podamos suponer que las de 6m se localizan en el interior de las zonas peatonales y las de 10 y 12 m en los viarios. El proyecto de urbanización debería ofrecer una distribución exacta de los tipos de báculos y la información precisa sobre el diseño escogido o en el caso de elegir las mismas columnas de las calles aledañas, la referencia a ello.

– Las **plantaciones** suponen uno de los temas más delicados en cuanto a la contaminación visual o perceptiva en los entornos de BIC si bien es necesario reconocer que en las ciudades de Andalucía y dada la climatología, las plantaciones son necesarias para dotar de calidad los espacios públicos y que éstos puedan constituir corredores peatonales de calidad en cualquier época del año ofreciendo áreas de esparcimiento “amables” al ciudadano. La afección puede generarse en dos sentidos. Por un lado, por la interrupción visual que pueden llegar a ejercer sobre el BIC y por otro lado, por la introducción de especies ajenas al ámbito en el que se introducen generando imágenes de ciudad incoherentes con la comprensión del BIC.

En la actualidad existen diversas especies de arbustos en las zonas altas y arbóreas en las más bajas, distribuidas algunas en agrupaciones y otras de forma aislada. El proyecto de urbanización en el apartado 1.4 de la memoria de plantaciones, expone un cuadro donde se recogen el número de ejemplares arbóreos a retirar al ser afectados por las obras de acondicionamiento del cabezo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

58/99

Para el diseño de la jardinería se han tenido en cuenta las especies que se localizan en las urbanizaciones circundantes y en la continuación del Cabezo Mundaka, las determinaciones del propio PERI, las ordenanzas urbanísticas del Ayuntamiento de Huelva y la conservación del cabezo.

El proyecto de urbanización pretende una imagen homogénea pero con una variedad de que dote de valor paisajístico a la actuación. Distingue entre el tratamiento de las plantaciones en las laderas del cabezo y en las zonas de ajardinamiento y arbolado público donde se trabaja desde puntos de vista muy diferentes.

En el primer caso, prima la estabilidad de las propias laderas y la permeabilidad para las perspectivas visuales desde los miradores sobre el BIC y la trama urbana, proponiéndose plantaciones de arbustos autóctonos y la hidrosiembra que además vendrán a mejorar la estabilidad de los taludes y su integración paisajística. Como hidrosiembra se propone el "sisallo" (especia dominante en el cabezo) y como arbusto el taraje, con una plantación previa de romero rastroero con la idea de mejorar la integración inmediata.

Para las nuevas zonas de ajardinamiento y arbolado urbano, se propone una alineación arbórea con especies a seleccionar en obra por el Departamento de Parques y Jardines del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos del Ayuntamiento entre las variedades de: Fresno, Arce de Azúcar, Arce Negundo y Acacia de Constantinopla. En una segunda alineación se ubicarán ejemplares del árbol del amor, alternando con orquídeas, ambas caducifolias con la idea de permitir el soleamiento en invierno y ofrecer sombra en verano. Todas ellas son especies comunes en los ajardinamientos de aceras urbanas. En los parterres de las áreas libres se usarán especies de mayor colorido y variadas ofreciendo un acabado de mayor calidad a los jardines. A los pies del talud se establece una barrera paisajística a base de lentisco y almendros, que ofrecerá estabilidad al talud.

Se añade una memoria de calidades donde se establecen las exigencias que se le impondrán a la elección de los ejemplares de cada especie, evitando así que se generen espacios de dudosa calidad paisajística. En la misma línea, se recoge una memoria de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas.

En los planos 12.x se observa la localización de cada uno de estos ejemplares.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7Kfo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

59/99

Se considera que las especies escogidas para las alineaciones del acerado son las más comunes en este uso. Y que la segunda línea de ajardinamiento así como las especies de los parterres vendrán a dotar de calidad el espacio urbano circundante al BIC de la Iglesia de la Merced, sin llegar a suponer un obstáculo en la percepción del BIC toda vez que no tienen porte como para impedir las vistas desde las zonas altas del cabezo y sin embargo, altura suficiente como para permitir su observación a nivel de peatón desde las zonas bajas. Por otro lado, los almendros que sí pueden alcanzar una mayor altura están situados al pie del talud, constituyendo una pantalla no para el BIC sino para el propio talud favoreciendo su estabilidad y su integración paisajística. Del mismo modo, el tratamiento de las laderas del cabezo con hidrosiembra y especies arbustivas se considera la solución más idónea para su estabilidad, su integración paisajística en el entorno y la permeabilidad de las vistas desde los miradores y sobre el BIC.

— Con respecto a la **estabilización de los taludes**, la propuesta de ordenación respeta y favorece las condiciones actuales de regeneración de la cubierta vegetal, drenaje y control de la erosión mientras que en algunos puntos será necesario llevar a cabo un reperfilado del talud actual, siempre asegurando la estabilidad del cabezo.

— En relación a la **señalización** debemos tener en cuenta que son necesarias para la circulación segura y ordenada por el ámbito y a la utilización segura de las áreas. No obstante, dicha señalización deberá contemplar la regulación sobre contaminación visual o preceptiva de manera que la ubicación de los elementos que la componen reduzca en la mayor medida posible la afección sobre el bien patrimonial. Es en este caso, la señalización vertical la que puede ejercer algún tipo de incidencia, que se materializa en placas fijadas en postes tubulares metálicos de acero galvanizado y sección rectangular. Se prevé la colocación de 3 semáforos, quedando todos ellos dentro del ámbito del entorno de BIC. En las zonas de las áreas infantiles se dispondrán igualmente carteles para el correcto funcionamiento de las instalaciones y con información de seguridad para los usuarios.

La distribución de todos estos elementos puede comprobarse en el plano 13.2

Constatamos que la distribución de la señalización es la absolutamente necesaria para el correcto y seguro uso de los espacios públicos por parte del ciudadano y que por tanto, su afección es la mínima posible sobre el elemento protegido.

— El **equipamiento urbano** se compone de los juegos infantiles instalados en las zonas de juego infantiles dentro de la zona de espacio libre del ámbito y según modelos homologados y del mobiliario urbano donde se engloban tanto los bancos de descanso, papeleras, fuentes bebederas y barandillas y pasamanos en desniveles y escaleras. Todos estos elementos deberán ser tratados y



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.](#)

diseñados en coherencia con el entorno en el que se localizan generando siempre un ámbito de calidad y de referencia para el entorno de BIC.

Los elementos de juego infantiles dispuestos no constituyen en sí una afección negativa sobre el bien patrimonial puesto que se localizan en el interior de la manzana en el borde del entorno de protección y no en una posición intermedia por lo que no se interponen entre el ciudadano y el BIC. Por otro lado, al no tener alturas considerables, no constituyen obstáculos en las perspectivas visuales que se establecen desde la zona alta del cabezo. Por contra, dotan de calidad al espacio urbano e incentivan la convivencia y disfrute del ciudadano en torno al BIC.

El mobiliario urbano, por sus dimensiones no establecerá interrupción visual sobre el BIC pero sí deberemos tener en cuenta los materiales y diseño de cada elemento con la finalidad de que el espacio que se genera tenga la calidad que un entorno de BIC se merece y al mismo tiempo no constituyan elementos discordantes con respecto al bien.

Con respecto al mobiliario urbano, se listan los siguientes elementos:

- Malla rústica plana de PVC de delimitación del área de juegos infantiles.
- Banco de hormigón prefabricado
- Banco de madera en miradores.
- Fuente de agua potable de diseño cuadrado de hierro y acabado en negro forja.
- Alcorques cuadrados de malla electrosoldada
- Papeleras de polietileno coloreado
- Separadores circulares de carril bici, de caucho y de 4 cm de altura
- Barandillas y pasamanos de acero galvanizado y pintado
- Pasamanos en mirador de madera de sección rectangular y malla metálica de protección entre soportes.

Si comparamos estas soluciones con las que se han tomado en la plaza de la Merced y en las calles ya urbanizadas del entorno de BIC, podemos constatar que los modelos y materiales escogidos se corresponden con las calles del entorno de BIC pero son completamente diferentes de los modelos elegidos para la Plaza de la Merced o el Paseo de la Independencia. Consideramos en este caso, una elección de proceder adecuada tanto en cuanto permite que el espacio más relevante junto a la Iglesia se constituya con un tratamiento más singular mientras que el resto del entorno, lejos de rivalizar con los diseños o copiar modelos históricos, utiliza un lenguaje urbano acorde al resto de las urbanizaciones.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7Kfo.

Por otro lado, parece oportuno el uso de la madera en las coronaciones del cabezo para los bancos de los miradores ya que este material orgánico admite una mejor integración con la naturaleza del cabezo mientras que en las zonas bajas se opta por el uso de elementos de hormigón prefabricado en pos de una imagen más urbana y acorde con el tratamiento general de pavimentación. No podemos decir lo mismo de las barandillas escogidas para estas recorridos peatonales, todas ellas de acero galvanizado, si bien es cierto, que se localizan fuera del ámbito del entorno de BIC.

Se echa en falta en el documento el tratamiento de los elementos de recogida de residuos urbanos ya que constituyen uno de los elementos con mayor impacto visual sobre los BIC tal y como queda recogido en el artículo 19 LPHA, no sólo por ellos mismos sino también por la actividad que generan y el mal uso que de ellos puedan hacer los ciudadanos. El proyecto de urbanización deberá definir cuál es el sistema de recogida de residuos urbanos se prevé y además el alojamiento de sus instalaciones, así como definir si se prevén sistemas de ocultamiento en el caso de quedar dentro del área del BIC, evitándose así generar presión sobre la contemplación del BIC.

— El cumplimiento de las **normas de accesibilidad** contempla en el apartado 2 del punto 01.14 de la memoria la excepción para los casos en los que se de algún tipo de condicionante de tipo histórico o artístico.

— La materialización de las propuestas del PERI conlleva la necesidad de **demoliciones** de las edificaciones existentes en la zona y de cimentaciones que quedan en el subsuelo. En este segundo caso, será necesaria una actividad arqueológica que revise las demoliciones previstas.

— Se contemplan una serie de obras complementarias que forman parte del proyecto de urbanización, entre las que tenemos:

- Escalera de conexión entre calle Menéndez Pidal y mirador en zona superior del cabezo
- Escaleras y conexión entre calle Dr. Sanz de frutos y el mirador.

- Rampa para acceso a la clínica Los Naranjos
- Escalera de conexión en la rotonda de Menéndez Pidal
- Muros de contención.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7Kfo.](#)

Para todas estas intervenciones, será necesario ejecutar cimentaciones y contenciones de tierra que en todo caso, requerirán de movimientos de tierra previos, los cuales deberán tener la supervisión arqueológica que desde esta Consejería se autorice.

Todas estas estructuras se ejecutan en hormigón, lo que viene a dar continuidad de material con el resto de materiales usados en el proyecto de urbanización.

De todas estas estructuras, sólo un muro de contención queda dentro del entorno de BIC es el Muro B, que sostiene la ladera para seguridad del área de juegos infantiles que se ejecutará a sus pies, con una altura máxima de 2,45m. El acabado de este muro es en hormigón, en continuidad con el resto de

materiales del área, siendo éste un acabado neutro y que no destacará en el entorno. Su altura no afectará a la percepción del BIC puesto que queda a la espalda, conteniendo el terreno del cabezo.

— En el apartado 18 del primer punto de la memoria se trata la **arqueología** en el área. Siendo éste el único punto donde se desarrolla mientras que el resto de apartados de este punto, son desarrollados posteriormente con mayor detalle a lo largo del documento. Durante la tramitación del PERI se incluyeron en el documento ordenanzas de protección del patrimonio arqueológico, de las que el proyecto de urbanización se hace eco, haciendo referencia a:

- Que cualquier instalación u obra que requiera remoción de terreno, será sometida a la cautela arqueológica que esta Consejería disponga.
- La necesidad de remisión del documento tras su Aprobación Inicial a esta Consejería para su informe sectorial.
- Se incluye en el presupuesto el 5% correspondiente al capítulo de Investigaciones Arqueológicas dentro de los costes estimados de urbanización.

2. Planos

En el plano 7.1 de alumbrado público se deberá distinguir entre las alturas y modelos (si hubiese distintos) de las columnas de alumbrado público.

En el plano 7.4 de detalles del alumbrado público sería necesario incluir el detalle del diseño de las columnas de alumbrado público.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

63/99

En los planos 14.x sería necesario recoger la información sobre la ubicación de los elementos de recogida de residuos urbanos, detalle de los elementos o instalaciones seleccionados y de los elementos de delimitación de su ubicación urbana y definición de los sistemas de ocultamiento dispuestos dentro del entorno de BIC.

3. Arqueología

Deberá realizarse Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico los Movimientos de Tierra asociados a las Labores de Limpieza y Desbroce previstas en el ámbito de referencia, incluyendo en su metodología una Lectura Estratigráfica de los perfiles del cabezo que se vieran afectados, en vistas a aclarar la existencia de estratigrafía arqueológica; contemplando siempre la posible existencia de restos de edificaciones históricas como el conocido acueducto romano de Huelva existente en esa zona,

testimonio de lo cual significan la conocida como Fuente Vieja así como el ramal del acueducto documentado en la calle San Andrés que tiene continuidad en la parte tangencial afectada por este proyecto. En el supuesto de que existan restos de construcciones contemporáneas su derribo deberá ser igualmente controlado arqueológicamente ante la posibilidad de que en su construcción se haya reutilizado material histórico, en cuyo caso se procederá a la recuperación del mismo. Dicha Actividad Arqueológica deberá incluir en su metodología la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre el área objeto de actuación. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Sondeos Arqueológicos Manuales que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Para ello se deberá realizar proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

VI. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE condicionado a la incorporación al documento de las especificaciones establecidas en el apartado IV de este informe y en cuanto a la protección de los bienes protegidos por legislación específica y que se resumen a continuación:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	64/99

- El proyecto de urbanización ofrecerá la información exacta de los distintos tipos de báculos distinguiendo el icono gráfico utilizado en los planos para conocer la distribución de los distintos modelos o alturas y recogiendo en el plano de detalles la información precisa sobre los diseños escogidos.

- Se tratarán los elementos de recogida de residuos urbanos, definiendo los sistemas que se utilizarán y determinando en planos su localización y modelos e incluso en el caso de ser necesario en el entorno de BIC, definiendo los sistemas de ocultamiento de tales elementos.

- Se recomienda una valoración de la solución escogida para las barandillas de los miradores que si bien se localizan fuera del entorno de BIC, constituirán un impacto visual como telón de fondo, dado el protagonismo del uso de las barandillas de acero galvanizado existiendo otras soluciones que igualmente seguras para el ciudadano contemplarían menor incidencia paisajística.

- Desde el aspecto del patrimonio arqueológico, la materialización del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior PERI 13 – Cabezo Mondaka, deberá ser compatible con la integración y valorización de los restos arqueológicos que pudiesen aparecer. Para ello la urbanización, la instalación de infraestructuras, la futura edificación o cualquier obra que suponga remoción del terreno deberá estar sometida a las cautelas preceptivas reflejadas en el apartado de arqueología del punto V.3 de este informe.

Con en el fin de garantizar la documentación y tutela de los bienes arqueológicos, se estará a lo dispuesto por las normativas vigentes, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 19/1995 por el que se aprueba de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, así como la Orden de 14 de mayo de 2001, de inscripción con carácter Específico de la Zona Arqueológica de Huelva.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y desarrollado en los artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre la aparición de hallazgos casuales".

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto de la Zona Arqueológica de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

65/99

Huelva como del Monumento del Antiguo convento de La Merced de Huelva, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	66/99

10.- "...EXPTE 133/1

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: PROYECTO PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO "CASA CONSEJO DE RIOTINTO" EN MINAS DE RIOTINTO.

PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Ritointo (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

67/99

preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El monumento se encuentra dentro del ámbito la Zona Patrimonial de la Cuenca Minera Riotinto-Nerva, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto 504/2012, de 16 de octubre (BOJA núm.208 de 23 de octubre).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 29 de Mayo de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde la Universidad de Huelva, que adjunta "Plan de actuación para el estudio de conservación del edificio".

El documento técnico presentado tiene por objeto pautar los estudios requeridos para la caracterización constructiva del edificio, la definición geométrica de la estructura portante así como la acotación de un cuadro patológico, señalando la zonificación de la patología cualitativa y cuantitativamente con objeto de:

- Establecer los riesgos más inmediatos que sean detectables a través de la inspección ocular.
- Fijar las zonas más importantes para realizar los trabajos indicados en la propuesta.
- Determinar y seleccionar los puntos representativos.
- Ubicar los distintos ensayos y toma de muestras.

Para el estudio de la cimentación y del terreno subyacente se plantea la apertura de 4 calicatas en cimentación hasta la cota de apoyo de la misma para determinar en esa zona los siguientes parámetros:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

69/99

- Dimensionado de los elementos y unidades que componen la cimentación en los puntos ensayados.
- Tomar muestras de los materiales que componen la cimentación y del terreno de apoyo.

Estas calicatas irán acompañadas de un reconocimiento geotécnico destinado a valorar la capacidad portante del terreno en cuestión.

Se realizará un sondeo a rotación hasta la profundidad de 6 metros con ensayos SPT cada 3 metros y los ensayos de laboratorio para definir las características de los suelos. Se realizarán dos ensayos de penetración dinámica para verificar los resultados obtenidos en los sondeos.

Sobre este apartado se habrá de solicitar informe del área de arqueología correspondiente al Departamento de Protección del Patrimonio Histórico al objeto de evaluar la existencia o no de eventuales afecciones de naturaleza arqueológica.

El documento aportado plantea, de igual forma, la realización de ensayos y análisis destinados a la definición de las características de los materiales: estructuras lignarias, barras de acero y hormigones.

Como medida final de exploración de la capacidad portante del edificio, y dada la dificultad que entraña la peritación de forjados antiguos y la especial influencia en el mismo del estado de conservación (por pérdidas de adherencia, descenso de armaduras, pérdidas de pretensado, acumulación de deformaciones plásticas, etc.), se propone la realización de ensayos de carga en zonas representativas que permitan evaluar de forma clara la deformabilidad y el comportamiento elástico del forjado o, por el contrario, la acumulación de deformaciones en fase plástica que tuviera que invalidar dicho forjado aún siendo aceptable la comprobación analítica efectuada con anterioridad.

Una vez esquematizada la cimentación y estructura, comprobado el estado de conservación y caracterizados los materiales, se procederá a la peritación de las unidades estudiadas. Se realizará una comprobación con objeto de cuantificar su seguridad en dos hipótesis fundamentales:

- Estabilidad actual con las cargas y usos existentes.
- Posibilidades de rehabilitación: capacidad y viabilidad estructural de una futura adaptación del edificio a usos de pública concurrencia.

Conforme a los resultados obtenidos y las tipologías de refuerzo y reparación más idóneas de los elementos estudiados, se propondrán en el informe de peritación resultante unas actuaciones en la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7Kfo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

70/99

estructura y/o cimentación, en aquellos casos en los que su estado de conservación, los coeficientes de seguridad o la normativa vigente así lo aconseje.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a la definición de estudios previos de caracterización de materiales y estructura portante del inmueble necesarios para poder definir las actuaciones de conservación preventiva y restauración de la Casa Consejo, de forma que las soluciones constructivas resulten compatibles con las características de los materiales constituyentes y las medidas restauradoras se adecuen al cuadro patológico definido, resultante de la diagnosis del estado de conservación .

Se ha de estar a las consideraciones sectoriales que en materia de Arqueología determine el informe del área competente sobre esta materia del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico. En los términos del art.21.2 (LPHA) se habrá de aportar a esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de su Delegación Territorial en Huelva, informe final resultante de la peritación realizada.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes” .

En relación con la afección al patrimonio arqueológico de los estudios de conservación realizados en el edificio “Casa consejo de Riotinto” presentado, se transcribe a continuación el informe del técnico arqueólogo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“I. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Se emite el presente informe desde el Área de Arqueología del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, a los solos efectos de evaluación de afección arqueológica de las actuaciones proyectadas sobre el inmueble de referencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.**

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la inclusión del inmueble de referencia dentro de la Zona Patrimonial de la Cuenca Minera Riotinto-Nerva, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto 504/2012, de 16 de octubre (BOJA núm.208 de 23 de octubre), compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

II. MARCO JURIDICO.

El inmueble se encuentra incluido dentro del ámbito la Zona Patrimonial de la Cuenca Minera Riotinto-Nerva, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto 504/2012, de 16 de octubre (BOJA núm.208 de 23 de octubre).

Los restos arqueológicos contenidos en esta Zona Patrimonial forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz según el Art. 2 de la LPHA, presumiéndose el carácter demanial de los mismos, según establece igualmente la disposición transitoria cuarta de la LPHA, por lo que en virtud del artículo 3 de la LPHA, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre estos bienes, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

72/99

III. ANTECEDENTES.

Con fecha de 29 de Mayo de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde la Universidad de Huelva, que adjunta "Plan de actuación para el estudio de conservación del edificio".

Dada la naturaleza de las actuaciones proyectadas, se ha de entender que las mismas se circunscriben al ámbito del art.33.3 (LPHA), procediendo el cauce procedimental tendente a la obtención de la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que requiere del previo informe por parte de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva.

IV. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO.

Para el estudio de la cimentación y del terreno subyacente se plantea la apertura de 4 calicatas en cimentación hasta la cota de apoyo de la misma para determinar en esa zona los siguientes parámetros:

- Dimensionado de los elementos y unidades que componen la cimentación en los puntos ensayados.
- Tomar muestras de los materiales que componen la cimentación y del terreno de apoyo.

Estas calicatas irán acompañadas de un reconocimiento geotécnico destinado a valorar la capacidad portante del terreno en cuestión.

Se realizará un sondeo a rotación hasta la profundidad de 6 metros con ensayos SPT cada 3 metros y los ensayos de laboratorio para definir las características de los suelos. Se realizarán dos ensayos de penetración dinámica para verificar los resultados obtenidos en los sondeos.

Es por ello y ante el vacío de conocimiento existente respecto de la existencia o no de estratigrafía arqueológica en el ámbito de actuación por lo que se considera necesario la realización de cautela arqueológica consistente en Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra. Dicha Actividad Arqueológica deberá incluir en su metodología la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Sondeos Arqueológicos Manuales que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

73/99

Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

VI. CONCLUSIONES

De todo lo anteriormente expuesto se informa para dar cumplimiento al Art. 33 de la LPHA.

Por todo lo anterior en la Resolución de Autorización deberán acometerse las determinaciones explicitadas en el apartado Valoración de los Documentos respecto a la necesidad de realizar Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, el plan de actuación presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del edificio denominado “Casa Consejo de Riotinto” sito en la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que, por un lado, la actuación se adecua disciplinadamente a intervenciones de estudios previos de caracterización de materiales y estructura portante del inmueble necesarios para poder definir las posteriores actuaciones de conservación preventiva y restauración de la Casa Consejo, y por otro lado, en atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, deberá realizarse la correspondiente Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 12 de junio de 2019...”

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.**

		PÁGINA	74/99

11.- "...EXPTE 166/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: REFORMADO II DE PROYECTO BÁSICO DE TRES VIVIENDAS Y LOCAL Y VIVIENDA EN PLAZA DEL MARQUÉS DE MOGUER.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7Kfo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

75/99

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 553/1967, de 2 de marzo (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 1967), se declara Conjunto Histórico-Artístico el sector denominado “Lugares Colombinos”, en la provincia de Huelva, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 17/2015, de 20 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitos en el término municipal de Moguer.

Posteriormente, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación.

ANTECEDENTES.

- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2018, de fecha 12 de julio de 2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable por unanimidad por cuanto el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español impide los aumentos de edificabilidad hasta tanto se apruebe un plan con contenido de protección.”

- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	76/99

"...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable al suponer una alteración de la edificabilidad, que no cabe conforme al artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español..."

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 09/05/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación sobre REFORMADO II DE PROYECTO BÁSICO DE TRES VIVIENDAS Y LOCAL Y VIVIENDA EN PLAZA DEL MARQUÉS [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la nueva documentación de este REFORMADO II aportada, se reduce la superficie construida propuesta anteriormente, eliminando superficie en los tres castilletes, hasta ajustarla con la superficie actualmente existente, no alterando de este modo su edificabilidad, las carpinterías serán de madera, las instalaciones no serán vistas.

El Proyecto está informado favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que "...se pasa de 848,10 m² a 813,10 m² que es la superficie actualmente existente. Con lo que se da cumplimiento al artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español."

En informe anterior se informaba que "si bien la finca 11.756 se demuele y sustituye edificación, en la 1003 se preserva el patio mudéjar y la fachada existente"

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación presentada :

En primer lugar, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, "hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones". Según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	19/06/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo	PÁGINA	77/99

CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, a efectos de "alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

— *no se podrá superar el número de plantas actual..."*

Según la nueva documentación de este REFORMADO II aportada, se entiende que , según lo informado en el informe técnico municipal se daría cumplimiento a lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, dado que se reduce la superficie construida propuesta anteriormente, eliminando superficie en los tres castilletes, hasta ajustarla con la superficie actualmente existente, no alterando de este modo su edificabilidad.

En el caso de la finca 11.756 finalmente cabe decir que al estar incluida la edificación en un Conjunto Histórico y no hacer constar el estado de ruina ni en el proyecto ni por parte de los servicios técnicos municipales, se hace constar que se debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición.

Siempre de se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según la nueva documentación de este REFORMADO II aportada, se entiende que , según lo informado en el informe técnico municipal se daría cumplimiento a lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, dado que se reduce la superficie construida propuesta anteriormente, eliminando superficie en los tres castilletes, hasta ajustarla con la superficie actualmente existente, no alterando de este modo su edificabilidad.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.**

		PÁGINA	78/99

En el caso de la finca 11.756 finalmente cabe decir que al estar incluida la edificación en un Conjunto Histórico y no hacer constar el estado de ruina ni en el proyecto ni por parte de los servicios técnicos municipales, se hace constar que se debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición.

Siempre se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva), puesto que la actuación propuesta se entiende que no contraviene lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en relación a la alteración de la edificabilidad. Con todo ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

En todo caso, hacemos constar que se debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición. Asimismo, se deberá emplear para las cubiertas, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.**

		PÁGINA	79/99

12.- "...**EXPTE 126/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: ANEXO I Y PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA "CASA DEL GUARDA" DE R.T.C. SITA EN C/ LEPANTO DE PUNTA UMBRÍA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso la Torre de Umbria de Punta Umbria (Huelva).

De igual modo, mediante la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, el inmueble denominado "Casa del guarda", que perteneció a la Rio Tinto Company Ltd., sito en el término municipal de Punta Umbria (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	80/99

“MARCO JURÍDICO.

Mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se consideran Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha ley los bienes afectos al Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre Protección de los Castillos Españoles de 22 de abril de 1949, publicado en B.O.E. de 5 de mayo de 1949.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso la Torre de la Umbría de Punta Umbría.

Por otra parte, además está incluido como Bien de Catalogación General en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, mediante la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 23-05-2019 tiene entrada, por presentación electrónica general, en esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA “CASA DEL GUARDA” DE R.T.C., SITA EN C/ LEPANTO, [REDACTED] DE PUNTA UMBRÍA, promovida y remitida por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

Según la documentación presentada, “...se pretende realizar obras de reforma y consolidación del edificio destinado a servir de vivienda al guarda de las casas inglesas de la antigua Rio Tinto Company Limited en Punta Umbría, hoy en día desaparecidas. Se trata de la primera edificación destinada a uso residencial del municipio de la que se tenga constancia documentada, datando de julio del año 1.881. La vivienda original se enclavaba en un entorno donde predominaban las dunas de arena, encontrándose ocupado de forma aleatoria y dispersa por distintas edificaciones residenciales sin conexión entre sí, salvo algunos caminos formados por tablas dispuestas sobre la arena. Esta edificación, destinada a ser habitada durante todo el año por la persona contratada por la compañía inglesa para el mantenimiento y gestión del resto de las viviendas, solo habitadas en periodo estival, se situaba en la ladera este de la elevación denominada El Cerrito. En esta vivienda se custodiaban las llaves del resto de alojamientos ingleses, así como el libro que recogía el inventario del mobiliario, enseres y utensilios de las otras catorce casas y, posteriormente, el teléfono con el que contactaban los



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

81/99

veraneantes ingleses con otros trabajadores y familiares destinados en las minas de Río Tinto o en su país natal.

El edificio constituye uno de los escasos ejemplos de arquitectura inglesa que han llegado a nuestros días. Originalmente, formaba parte del conjunto de quince casas de salud principales y otras tres casas para el servicio, que los ingleses edificaron bajo un mismo patrón constructivo importado de sus colonias en Oriente y único en Europa. La tipología arquitectónica del inmueble presenta planta rectangular de una sola altura y cubierta a dos aguas. La construcción se alza sobre una retícula ortogonal formada a base de pilares o pilotes de hormigón de sección cuadrada, empotrados en el terreno buscando el apoyo en el nivel donde el firme presenta la suficiente capacidad portante, que elevan la vivienda sobre el suelo 1,50 metros aproximadamente, resultando necesario, para el acceso a la misma, una escalera de peldaños de cemento que data del año 1.982 y aún conserva el anagrama RTC. Dichos pilares se complementan con tablazones de madera dispuestos en horizontal. La cubierta actual, al igual que las maderas que recubren las paredes en el exterior, es el resultado de la remodelación realizada en 1.982, la cual se encuentra resuelta con chapas onduladas de fibrocemento en sustitución de la cubierta original, que estaba revestida con chapas galvanizadas onduladas. La estructura interna de la vivienda responde a criterios de simetría y proporción, distribuyéndose en tres crujeas paralelas. Desde su construcción inicial hasta la fecha, la casa ha sufrido siete reformas y tres ampliaciones. Tanto el jardín como el garaje que dispone fueron añadidos posteriormente en 1982, por lo que se excluyen del ámbito de protección.

La vivienda ha estado ocupada, por lo que no se ha podido realizar una adecuada toma de datos "in situ" de las condiciones en las que se encuentra, no obstante se ha observado el estado de insalubridad y deterioro en la que se encontraba. El material de los revestimientos se encuentra en un estado avanzado de deterioro y descomposición, particularmente los elementos de madera por exposición directa y prolongada a la humedad, falta de ventilación y falta de mantenimiento. Se observa hundimiento puntual de la tabla original que sustenta la solería actual de baldosas, así como filtraciones de agua en cubierta debido a la rotura por impacto de las chapas de fibrocemento.

El presente Proyecto tiene como finalidad:

- Justificar el alcance de las obras de reforma y consolidación del inmueble, así como qué estancias y elementos constructivos recuperar y /o mantener, en base al estudio histórico realizado, la documentación consultada y la información obtenida de los herederos y antiguos habitantes del inmueble.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	82/99

- Definir las obras a ejecutar, justificando sus características de acuerdo con la importancia histórica del inmueble, su catalogación y las reglamentaciones pertinentes, especificando los materiales, así como los elementos y sistemas constructivos a emplear.

El criterio del técnico redactor a la hora de decidir que estancias del edificio conservar y con que elementos constructivos hacerlo, ha sido determinar cuales de ellas han supuesto un hito de interés, bien en la edificación en sí o bien en el entorno y el uso al que se destinaba ésta, recuperando la estética y materiales originales en base a las fotografías e inventarios consultados, salvaguardando el valor histórico de cada espacio y elemento constructivo, dado el carácter protegido del inmueble.

El programa de necesidades o actuaciones puntuales propuestas son:

- Demolición del cerramiento perimetral que delimita el patio ubicado al norte.
- Demolición del volumen existente a nivel del terreno destinado a cochera.
- Demolición de la solería del espacio exterior que rodea la edificación y eliminación del vallado perimetral y los arbustos invasores existentes.
- Recuperación y puesta en valor de la imagen exterior del edificio original, rebajando el nivel del terreno formado por arenas sueltas existentes bajo la casa.
- Reposición del antiguo volumen adosado a la fachada este a nivel del terreno destinado a aseo y lavadero.
- Reforma integral del resto de las estancias de la vivienda y de su envolvente. Se recupera el porche orientado al norte que había sido cerrado para destinarlo a sala de estar. El resto de estancias interiores mantiene su uso original.

Para el cerramiento perimetral exterior, se procederá al desmontaje de las lamas de madera dispuestas verticalmente que componen la hoja exterior del cerramiento. Estas maderas de pino gallego se colocaron en 1.082 y no son originales; se procederá a su sustitución por piezas de idéntica sección y dimensiones de madera tratada de pino Tea.

En la cubierta se procederá al desmontaje de las placas onduladas de fibrocemento existentes, comprobando el estado de los durmientes y pares de madera que componen el sistema estructural de la cubierta, sustituyéndolas en caso de encontrarse en mal estado; posteriormente se colocarán dos hiladas de chapas galvanizadas onduladas por cada faldón de la cubierta, coronándose con una pieza lineal de gorrete en la cumbre que solapará sobre las chapas. Se realizará una instalación eléctrica interior vista, con cables trenzados revestidos de tela encerada y accesorios de porcelana blanca. Toda los elementos estructurales y revestimientos, así como la carpintería que haya que sustituir (puertas, ventanas, barandillas, escaleras,...) se montarán y labrarán con madera de pino Tea tratada con dos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

83/99

manos de barniz incoloro, y los accesorios serán de bronce (manillas, pomos, pestillos y tiradores) o bien de madera (tiradores y trancas de las ventanas).

No se ha destinado un uso concreto para el edificio. A priori, recuperará su estética original y se acondicionará interiormente con el mobiliario y enseres de la época, aún existentes, destinándose a ser visitado por el público que lo requiera mediante citas concertadas...".

Posteriormente con fecha de 10-06-2019 tiene entrada, por presentación electrónica general, en esta Delegación Territorial, documentación de ANEXO I AL PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA "CASA DEL GUARDA" DE R.T.C., SITA EN C/ LEPANTO, N° [REDACTED] DE PUNTA UMBRÍA, promovida y remitida por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

Según este Anexo I : " Se redacta el presente Anexo al proyecto básico con el objetivo de subsanar los siguientes aspectos:

- *Justificar el cumplimiento del decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre accesibilidad a la edificación en Andalucía, y del documento básico SUA de Seguridad de utilización del CTE.*
- *Dividir las obras de ejecución en dos fases, de forma que la 1ª fase englobaría la reforma y consolidación del edificio existente, así como la ejecución de una plataforma que da acceso a una ampa lineal que resuelve el acceso adaptado hasta la cota del edificio (+1,20 m), y la 2ª fase supondría la ejecución de un nuevo módulo sobre esta plataforma, que albergaría un aseo adaptado para personas con movilidad reducida y la rampa de acceso a esta plataforma, que se definirá una vez estudiado el entorno del edificio. Esta 2ª fase se realizaría una vez sea definido el uso o actividad que se desarrollará en el edificio.*
- *Eliminar el módulo destinado a lavadero y aseo, orientado hacia el este y ubicado a nivel del terreno, por considerar que desvirtúa la típica tipología de la construcción colonial inglesa.*
- *Justificar un nuevo presupuesto de ejecución material en base a las modificaciones previstas anteriormente.*

A pesar de la protección del edificio existente y sea cual fuese el uso al que se destine en un futuro, bien sea como casa de exposición para visitas guiadas o bien como punto de visita e información al turista, éste debe ser accesible a personas con movilidad reducida, por lo que deben cumplir los requisitos establecidos en el DB-SUA9.

Accesibilidad del CTE y el decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento por el que se regulan las normas para la Accesibilidad en Andalucía. Para ello es necesario incorporar a la actuación un aseo



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

84/99

adaptado a personas con movilidad reducida y una rampa de acceso que resuelva la diferencia de nivel entre el terreno circundante y la cota interior del edificio (+ 1,20 m). Para dar respuesta a esta exigencia sin alterar la estética exterior ni la distribución interior original del edificio protegido, se prevé la ejecución de una construcción independiente al mismo que contará con los siguientes elementos: una plataforma de 15,20 metros cuadrados de superficie y dimensiones 3,90 x 3,90 metros, situada a una distancia de 3,50 metros del edificio medidos desde su fachada oeste y elevada sobre el terreno a una cota de 50 cm por debajo de la cota interior del edificio, desde la que partirá una rampa lineal de 6,00 metros de longitud, una anchura libre de 1,20 metros y una pendiente del 8%, hasta llegar a una meseta situada junto al acceso norte elevada a nivel del pavimento interior de la vivienda.

Los materiales de los acabados de estos nuevos elementos no deberán entrar en conflicto con la estética exterior del edificio protegido (madera de pino tea). Se prevé el uso de hormigón visto en su color para el acabado exterior del módulo de aseo, la plataforma y la rampa, y de acero inoxidable 316 L para las barandillas de protección ante el riesgo de caída a distinto nivel, para justificación del documento básico de Seguridad de utilización. El pavimento de la plataforma, la rampa y la meseta se resolverá fratasando el mismo hormigón que las componen, garantizando un índice de resbaladicidad igual a 3. Estos mismos elementos que resuelven la accesibilidad al edificio, contarán con barandillas en su perímetro que dispondrán de 3 elementos lineales que servirán de protección y pasamanos, ubicados a una altura de 12, 70 y 100 cm de altura respecto al pavimento.

En la fachada este del edificio, adosado al mismo y situado a nivel del terreno, se construyó en torno a la década de los años 30 un volumen de una sola planta y con acceso independiente desde el exterior, que se destinaba a lavadero y aseo. Este volumen anexo fue eliminado en la reforma realizada en el año 1.982. Si bien este módulo ha significado durante casi medio siglo una de las señas particulares de identidad de esta casa, siendo coherente con el criterio de recuperar la esencia de la tipología constructiva de la casa colonial inglesa, elevada en su totalidad del terreno, y dado que se trata de un elemento no partícipe de la volumetría original, añadido a posteriori sin elevar de la rasante del terreno, el técnico que suscribe considera que restablecer esta parte de la casa no favorece el objetivo final de la intervención, por lo que estima oportuno eliminar su reposición en la actuación a realizar, dejando constancia planimétrica de su existencia, su uso e importante significado en la historia de la casa. Por otro lado, se mantiene el criterio de respetar el otro volumen añadido en la década de los años 50 en el extremo oeste, destinado a locutorio, ya que sigue las pautas de la tipología original (se encuentra elevado del terreno) y se ejecutó con materiales que lo diferencian del edificio original, dejando constancia de su posterior construcción.”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	85/99

Según el informe de los servicios técnicos municipales, el proyecto primero cumple las Determinaciones Urbanísticas contenidas, tratándose de una actuación compatible con la normativa, en tanto que tiene por objeto la rehabilitación y puesta en valor del edificio existente, incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, ésta no afecta a la contemplación del BIC de la Torre Umbría de Punta Umbría, estimando que pone en valor el bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Se hace constar que dado que: “..la 2ª fase supondría la ejecución de un nuevo módulo sobre esta plataforma, que albergaría un aseo adaptado para personas con movilidad reducida y la rampa de acceso a esta plataforma, que se definirá una vez estudiado el entorno del edificio. Esta 2ª fase se realizaría una vez sea definido el uso o actividad que se desarrollará en el edificio.” la rampa de acceso a esta plataforma, al no venir definida aún en el proyecto, habrá de presentarse para ser informada dado que la actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso la Torre de la Umbría de Punta Umbría.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, ésta no afecta a la contemplación del BIC de la Torre Umbría de Punta Umbría, estimando que pone en valor el bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Se hace constar que dado que: “..la 2ª fase supondría la ejecución de un nuevo módulo sobre esta plataforma, que albergaría un aseo adaptado para personas con movilidad reducida y la rampa de acceso a esta plataforma, que se definirá una vez estudiado el entorno del edificio. Esta 2ª fase se realizaría una vez



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

86/99

sea definido el uso o actividad que se desarrollará en el edificio.” la rampa de acceso a esta plataforma, al no venir definida aún en el proyecto , habrá de presentarse para ser informada dado que la actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso la Torre de la Umbría de Punta Umbría”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Bien de Interés Cultural de Torre de Umbría -sin afección a su materialidad y contemplación- como de la “Casa del guarda” de Punta Umbría (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la intervención propuesta redunda en la conservación y posterior puesta en valor del bien de catalogación general protegido: “Casa del guarda”.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

87/99

13.- "...**EXPTE 135/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PREVENTIVA DE LOS MORTEROS DE REJUNTADO DE LOS ORTOSTATOS DEL DOLMEN DE SOTO EN TRIGUEROS.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto de 4 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declara monumento histórico-artístico la Cueva del Zancarrón de Soto, denominada actualmente como Dolmen de Soto de Trigueros (Huelva) (Gaceta de Madrid, núm. 155, de 4 de junio de 1931; pp.1181-1185), pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Monumento y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de protección de dicho Monumento..



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	88/99

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

89/99

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

En virtud del Decreto dictado por el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid ,número 155, de 4 de junio de 1931, el Dolmen de Soto, entonces llamado Cueva del Zancarrón de Soto, de Trigueros (Huelva), fue declarado monumento histórico-artístico.

En virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español se declara por ministerio de Ley Bien de Interés Cultural, obrando en el Catálogo General del Patrimonio Histórico en atención a la disposición adicional tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, resultándole de aplicación el régimen de protección en ella prevenida.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 4 de Junio de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial proyecto de propuesta de restauración y consolidación preventiva de los morteros de rejuntado de los ortostatos del Dolmen de Soto de Trigueros, Huelva suscrito por la restauradora Cristina Peña Ruiz.

El documento técnico presentado define las actuaciones restauradoras y de conservación preventiva en los siguientes términos:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

90/99

Se atenderá de manera prioritaria a la conservación del BIC a intervenir, priorizando los tratamientos encaminados a su conservación preventiva pero debido al estado de los morteros de rejuntado se hace indispensables tratamientos de reintegración y por tanto actuaciones de restauración.

La intervención se enfoca desde una perspectiva conservacionista, centrándose la actuación en la eliminación de morteros de restauración disgregados y conservando los existentes en buen estado, evitando en todo momento intervenir a nivel de soporte pétreo.

Por tanto, la presente intervención de restauración se centra exclusivamente en tratar los morteros de restauración realizados en la intervención de 2009 y sustitución del rejuntado en mal estado por nuevo mortero de restauración de cal en las juntas de los ortostatos, losas y pilares.

Los morteros de restauración en buen estado se respetarán en su distribución actual y solo se eliminarán los que se encuentren en mal estado o con sales, cerca del 70% de los observados. Por ese motivo es necesario retirar los morteros en mal estado que en conjunto desvirtúan la visión global del interior de la cámara funeraria, y además provocan una imagen descuidada sobre el Bien Cultural.

Los tratamientos que se apliquen deberán ser estables, reversibles y que no alteren su aspecto original del BIC.

Se justificará cada una de las intervenciones de eliminación y sustitución de morteros de rejuntado en función del estado de conservación, características, uso y ubicación y en especial los tratamientos de reintegración de mortero, de tal manera que se unifiquen las actuaciones.

Desde el punto de vista técnico de tratamiento de propuesta de conservación y restauración se parte del estado actual del conjunto dolménico, particularmente de las patologías de sales que afectan a la superficie pétreo y la disgregación de morteros que afectan a la visión global del interior de la cámara funeraria.

Con la finalidad de conocer el origen de dichas sales se propone la recogida de muestras de sales superficiales y de diferentes morteros de rejuntado así como del mortero de cemento que une la plancha intermedia de separación (panel de nido de abejas) y plantear la recomendación de realizar fluorescencia de rayos X y difracción de Rayos X, de cada una de ellas.

Por tanto, una vez realizada la toma de muestras se irán eliminando los morteros disgregados y se realizarán limpiezas puntuales desalando las superficies pétreas en caso necesario, con la finalidad de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7Kfo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

91/99

transmitir la imagen de respeto y dignidad que ofrece la disposición actual de los elementos conservados.

Las actuaciones sobre el soporte pétreo serán concretas, en la zona de juntas y atenderá el criterio de mínima intervención necesaria que garantice la estabilidad de los soportes y eliminar las sales existentes.

La intervención se realiza desde el plano de la conservación, aunque se incluyen actuaciones propias de restauración puesto que es indispensable reponer los morteros de rejuntado que se han caído y se eliminaran por encontrarse en mal estado. En este sentido, se busca la unificación global de las zonas integradas, con el mortero de restauración realizado en la intervención de 2009. Por ese motivo, siguiendo las indicaciones de la Delegación Territorial de Huelva el rejuntado se realizará empleado un mortero de cal grasa y arena de sílice (sin arcillas), de CUMEN S.L. (1:3 de arena de sílice y pigmentos naturales para conseguir la tonalidad deseada) dadas las problemáticas manifestadas actualmente de sales en la superficie de los morteros en las juntas, así como los desprendimientos existentes.

Se seguirán las mismas consideraciones técnicas que el proceso de restauración realizado por la conservadora-restauradora María Isabel Baceiredo Rodríguez según el se detalla en el documento de CREST ARTE Conservación y restauración titulado "Normas para el mantenimiento del material pétreo del Interior del Dolmen de Soto" presentado en la Delegación Territorial de Cultura de Huelva. La finalidad es muy clara, buscar la compatibilidad de la intervención de restauración con el mismo tipo de morteros (morteros de cal cuya composición difiere del original y están avalados por su eficacia y calidad en el campo de la restauración) y se asemejen las intervenciones a través del uso de técnicas de restauración que procuran conseguir la misma textura, entonación y niveles en su reintegración.

Se propone la extracción de muestras para su futuro análisis científico. Se realizará un mapa con la localización exacta con la finalidad de documentar de forma exhaustiva y por si en un futuro es posible realizar dichos análisis. La finalidad de las muestras de sales, de morteros aplicados y cemento es para conocer la procedencia de las sales en la superficie de los ortostatos.

Se realizará una documentación fotográfica del estado actual del BIC, mediante escalas centimétricas y colorchecker con la finalidad de documentar el proceso y calibrado de las fotografías que se presenten a la Delegación Territorial de Huelva.

Se realizará una documentación del estado actual de los morteros de rejuntado del BIC, valorando el estado de conservación de los mismos y respetando los que se encuentren en buen estado. Se realizará



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

92/99

un mapa de daños con la finalidad de documentar de forma exhaustiva y localizada los morteros que hay que retirar eminentemente.

Todas las actuaciones contarán con arqueólogos incluidos en el equipo técnico para el debido seguimiento de las intervenciones.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a intervenciones de conservación preventiva y de restauración del Dolmen de Soto, adecuándose las soluciones constructivas a las características de los materiales constituyentes y las medidas restauradoras atienden al cuadro patológico cuyo diagnóstico último se completará con la extracción de muestras y la elaboración de analíticas, así como con la monitorización de los valores higrotérmicos a través de dattalogers.

La memoria final de la intervención, en los términos definidos en los Pliegos dispuestos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, incluirá las conclusiones referentes a la diagnosis del cuadro patológico analizado, en base a los resultados analíticos obtenidos, así como propuestas en materia de conservación preventiva del Bien de Interés Cultural para garantizar su adecuado mantenimiento.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de estas actuaciones restauradoras y conservativas. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar, formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

93/99

adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural del Dolmen de Soto de Trigueros (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la actuación se adecua disciplinariamente a intervenciones de conservación preventiva y restauración.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	19/06/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo	PÁGINA	94/99

14.- "...EXPTE 110/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y DE RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJARAQUE, GIBRALEÓN Y HUELVA.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Orden de 14 de octubre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, con la categoría de Monumento del Muelle de Carga de la Empresa Española de Minas de Tharsis, en el término municipal de Huelva, adquiriendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LPHA. La propuesta presentada se encuentra incluida en la delimitación del entorno del Monumento.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Conservador de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

95/99

I. MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa por el Conservador de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, en relación a lo dispuesto en art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

El ámbito de actuación del presente proyecto de obra se encuentra en el entorno del bien según Orden de 14 de octubre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento del Muelle de Carga de la Empresa Española de Minas de Tharsis, en el término municipal de Huelva.

II. ANTECEDENTES

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su afección al entorno del citado Bien de Interés Cultural, así como su afección al patrimonio arqueológico.

Con fecha de 9 de mayo de 2019 se remite al Servicio de Bienes Culturales, por parte de la Oficina de Ordenación del Territorio, ambos órganos dependientes de esta Delegación Territorial, requerimiento para que sea autorizado el proyecto de referencia, al amparo del artículo 33 y siguientes de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta inicial correspondiente al presente proyecto de ejecución fue informada por el Servicio de Bienes Culturales con fecha de 4 de marzo de 2019, señalando en el mismo la posible afección al patrimonio histórico, y requiriendo que el órgano actuante remitiera una documentación con mayor detalle que hiciera posible emitir determinaciones concretas.

El área del proyecto de referencia se encuentra en el ámbito protegido según Orden de 14 de octubre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento del Muelle de Carga de la Empresa Española de Minas de Tharsis, en el término municipal de Huelva. Tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural, en atención al artículo 33.3 de la Ley 14/2007, cualquier intervención que se desee realizar dentro de la delimitación de este bien cultural deberá de obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/AOU46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

96/99

autorizaciones pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

Vista la solicitud de emisión de informe referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre el entorno de este Bien de Interés Cultural.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Según la documentación aportada, en el ámbito del entorno del citado Bien de Interés Cultural, el proyecto de referencia supedita las obras en este tramo a un proyecto de restauración a ejecutar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, órgano competente para actuar en este ámbito al haber estado destinado en el pasado a la actividad del transporte de mineral. A consultas de esta Delegación con el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Huelva, aún no se ha iniciado la tramitación administrativa de los trabajos de restauración previstos.

Según el proyecto de ejecución (pág. 59), en el origen del itinerario, que se ubica en el entorno del BIC (ver cartografía adjunta en Anexo I), "se proyecta el adecentamiento y reorganización de la planicie situada junto al arranque del muelle-cargadero de Tharsis. Se localiza una zona para el aparcamiento de vehículos y un ciclero a la entrada desde el Oeste y en el resto de la zona se eliminan los restos de tuberías y basura existente y se plantea una estrategia similar a la descrita para el área de descanso: plataformas circulares terrazas, accesibles o no, que albergan zonas de estancia y/o especies vegetales y que descienden de forma suave hasta la zona de marismas y el caño del Odiel, por donde acceden hoy día las piraguas del club Abedul que allí posee sus instalaciones.

Las plataformas se confinan, bien con barreras de hincado de pilotes de eucalipto de 20 cm. de diámetro y longitud variable (entre 2 y 2,5 m.), bien con hincado de tablestacas metálicas de 6 mm. de espesor, 31 cm. de espesor de onda y 60 cm. de longitud de onda, con una longitud variable entre 3 y 4 m. Asimismo, se proyecta una pasarela de madera ligeramente elevada para dominar el paisaje de la marisma, la puesta de sol y el muelle."

Dada la naturaleza de la propuesta, que se limita a una ordenación del espacio inmediato al BIC que no prevé movimientos de tierra, ni levantamiento de obra de nueva planta, se estima que no tendrá un impacto negativo sobre el bien protegido, más bien, se valora positivamente por cuanto puede suponer de dignificación de este espacio y mejora de los accesos al mismo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

97/99

Asimismo, el trazado previsto por el proyecto de ejecución atraviesa los siguientes yacimientos arqueológicos, identificados en prospección arqueológica sistemática del término municipal de Aljaraque, cuya documentación obra en esta Delegación Territorial (ver cartografía adjunta en Anexo I).

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (NATURALEZA ARQUEOLÓGICA)
Cañada Honda
Cañada Honda II
Arroyo de Manzorales
La Almaina

Respecto a los yacimientos enumerados en la tabla anterior, las actuaciones previstas en el proyecto no producen afección a los mismos, ya que no se prevé alteración respecto al trazado actual del antiguo ferrocarril minero, tan sólo el aporte de material de relleno y su compactación. En el informe emitido por esta Delegación respecto a la propuesta inicial, con fecha de 4 de marzo de 2016, se hacía referencia a la instalación de un descansadero en este tramo, cuya ubicación no quedaba clara y que podía tener incidencia en los referidos yacimientos. En el proyecto de ejecución se especifica la localización del mismo de forma detallada y se ha podido constatar que se ubica a unos 150 metros al norte del yacimiento denominado "Arroyo de Manzorales". Desde esta Delegación se insiste en la necesidad de que no se altere la localización definitiva del mismo dada la posible afección al citado yacimiento arqueológico.

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se emite informe de carácter FAVORABLE.".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

98/99

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Muelle de carga de la empresa Compañía Española de Minas de Tharsis del termino municipal de Huelva así como el patrimonio arqueológico existente en el ámbito de actuación, y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 10 de junio de 2019..."

A las trece horas, no habiendo más asuntos que tratar, extendiendo la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

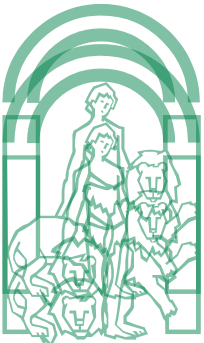
Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw648PFIRMAih/A0U46T8UJ7KFo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	99/99